



# IOLERO

**REPORTE ANUAL**

**2021-2022**



**LAW ENFORCEMENT AUDITOR**  
• SONOMA COUNTY •





# Tabla de contenidos

**Resumen Ejecutivo** 4

**Mensaje del Presidente y Vicepresidenta del CAC** 8

---

**I Medida P del Condado de Sonoma** 7

---

**II Presupuesto y contratación del personal de IOLERODE** 9

---

**III Las cuatro ramas operativas de IOLERO** 10

1. Consejo Asesor Comunitario (CAC) 10

2. Extensión comunitaria 11

3. Trabajo proactivo 12

4. Resúmenes de auditorías por año fiscal 12

---

**IV Las quejas y auditorías** 13

¿Qué es una auditoría? 13

¿Qué puede compartir IOLERO sobre cada auditoría? 14

Casos auditados por IOLERO 15

Casos sostenidos 15

Casos exonerados 19

Casos sin fundamento 44

Tendencias de auditoría 51

---

**V Conclusión** 64

---

• **Apéndice:** Biografía de los miembros 66

## RESUMEN

# EJECUTIVO

Este reporte anual generalmente cubre el año fiscal de julio de 2021 a junio de 2022, un período de transición para la Oficina Independiente de Revisión y Alcance de Cumplimiento de la Ley (IOLERO, por sus siglas en inglés).

Llegué como nuevo Director de IOLERO en septiembre de 2022, después de los hechos descritos en este reporte, pero antes de la publicación de este informe. Por esa razón, el gran trabajo detallado en este reporte no es, sin duda, mío. No obstante, tengo el honor de informarles los logros de quienes me precedieron, en particular la Directora (ahora Jueza) Karlene Navarro y el Director Interino Garrick Byers. Estoy agradecido por el arduo trabajo que hicieron, y especialmente por sentar las bases para el futuro éxito de IOLERO. Aspiro a impulsar esta importante labor durante mi tiempo aquí, especialmente la implementación continua de la Medida P.

También estoy agradecido con el personal de IOLERO, que trabajó arduamente para hacer avanzar la oficina durante el cambio de líderes. No tener un director permanente durante diez meses es duro para el personal. Y tener solo el 50 por ciento de los puestos de IOLERO ocupados durante este tiempo hizo que la transición fuera aún más difícil. Sin embargo, el personal de IOLERO se aseguró de que los procesos de contratación siguieran adelante, despejar los casos atrasados, recibir quejas del público, gestionar las reuniones del Consejo Asesor Comunitario, y cubrir todas las labores diarias de la oficina. Hicieron un progreso notable a pesar del par de desafíos respecto a la falta de personal y de no contar con un líder permanente.

Con todo eso en mente, centrémonos primero en los eventos del último año fiscal. En el futuro, nuestro objetivo en IOLERO es que nuestros períodos de reportes anuales reflejen los años fiscales del Condado de Sonoma. Por lo tanto, este informe cubre principalmente las auditorías y el trabajo desde el final de las auditorías del último reporte (aproximadamente noviembre de 2021) hasta el final del año fiscal 2021-2022, el 30 de junio de 2022, un período de aproximadamente nueve meses. Tenemos la intención de que nuestro próximo reporte cubra el período del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

El año pasado, IOLERO continuó trabajando hacia su misión de fortalecer la relación entre la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma (SCSO, por sus siglas en inglés) y la comunidad a la que sirve, por medio de la divulgación y la promoción de una mayor transparencia en las operaciones policiales. Durante el año pasado, IOLERO trabajó con afán para eliminar una acumulación de auditorías de años anteriores, llenar las vacantes en el personal y esforzarse por obtener la autorización para implementar completamente la Medida P, que fue aprobada en noviembre de 2020.

Desde el último reporte anual, IOLERO ha continuado logrando éxitos en la reforma del cumplimiento de la aplicación de la ley. Primero, IOLERO completó auditorías en casi todos los casos atrasados descritos en el informe anterior. Para el 30 de junio de 2022, solo quedaban dos casos pendientes. Este logro se debió al arduo trabajo del personal de IOLERO, especialmente la Directora



(ahora Jueza) Karlene Navarro; el Auditor de Aplicación de la Ley, Jon Berger, y el Director Interino, Garrick Byers. La mayor parte de este reporte detalla las auditorías específicas que despejaron.

Durante el año fiscal 2021-2022, IOLERO también tuvo cambios significativos entre el personal. La Directora Navarro fue elevada al Tribunal Superior del Condado de Sonoma a fines de 2021. El reporte anual anterior cubrió los eventos del otoño de 2021, que fueron sus últimos meses en IOLERO. Garrick Byers fue nombrado Director Interino en enero de 2022 y fungió en el cargo durante el resto del año fiscal. A principios de 2022, el Condado había comenzado a solicitar la opinión del público sobre la contratación de un nuevo Director. Las entrevistas fueron realizadas en la primavera y principios del verano con la participación del Consejo Asesor Comunitario (CAC), la Oficina del Alguacil, otros departamentos del Condado, y una gran cantidad de grupos comunitarios. La Junta de Supervisores me contrató oficialmente como el siguiente Director justo después del final del año fiscal, en agosto de 2022, después del período cubierto en este informe.

El Auditor de Cumplimiento de la Ley, Jon Berger, también dejó IOLERO durante este año fiscal. Su trabajo diligente para reducir la acumulación de auditorías fue profundamente apreciado por todos en IOLERO. Debido a que Garrick Byers pasó del rol de Auditor de Cumplimiento de la Ley a Director Interino durante este período, Jon Berger fue el único Auditor durante la mayor parte del período de este reporte. Matt Chávez, un abogado con amplia experiencia de auditoría en otros campos, se unió a IOLERO en mayo de 2022 como nuevo Auditor de Cumplimiento de la Ley.

Las Secciones I-III de este reporte anual analizan la autoridad legal de IOLERO para realizar el trabajo de supervisión del cumplimiento de la ley, el presupuesto y el personal de IOLERO, así como el trabajo de IOLERO en la comunidad. Clave en este último año fue una orden de la Junta de Relaciones con los Empleados Públicos (PERB, por sus siglas en inglés) de California, que bloqueaba muchos aspectos de la Medida P, y que los votantes del Condado de Sonoma aprobaron abrumadoramente en noviembre de 2020. Como fue descrito en nuestro informe anterior, esa orden impidió que IOLERO implementara la mayor parte de sus nuevos poderes de investigación y revisión bajo la Medida P, pero dejó intactas las nuevas reglas para la estructura del Consejo Asesor Comunitario y el financiamiento de IOLERO.

En la última semana del año fiscal, un fallo favorable de los tribunales de apelación de California y un acuerdo negociado con una serie de sindicatos abrieron la puerta para que IOLERO comenzara a implementar todas las disposiciones de la Medida P. Siguiendo adelante, nosotros en IOLERO estamos emocionados de implementar completamente la Medida P. En el próximo año, planeamos llenar las vacantes de nuestro personal, implementar el programa *Whistleblower*, comenzar el trabajo de auditoría de casos civiles que alegan fuerza excesiva, recomendar medidas disciplinarias e investigar de manera independiente las fatalidades que involucran al *Sheriff*. Espero que nuestro próximo reporte detalle nuestros logros en ese sentido.

Con todos estos logros detrás de nosotros, espero con ansias este próximo año en IOLERO. Creo que la transparencia, la rendición de cuentas y la comunicación son esenciales para que las fuerzas del orden cumplan con las expectativas de la comunidad. Me inspiré a venir aquí al Condado de Sonoma porque la Medida P mostró un fuerte compromiso de la comunidad con estos principios básicos de transparencia, responsabilidad y comunicación. Estoy encantado de que durante este próximo año podamos construir juntos la visión de la Medida P.

Gracias, Condado de Sonoma, por su continuo compromiso con la supervisión de las fuerzas del orden y con IOLERO.

- John Alden, Director de IOLERO



MENSAJE DEL

# PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DEL CAC

Desde el último reporte anual, el Consejo Asesor Comunitario (CAC) ha continuado trabajando para incrementar la visibilidad del público en la entrega por parte del alguacil-juez de instrucción de los servicios policiales y penitenciarios, y para brindar participación comunitaria en la revisión y el establecimiento de las políticas, procedimientos, prácticas, capacitación e iniciativas del alguacil-juez de instrucción.

El CAC celebró varias reuniones en las que fueron analizadas y discutidas las políticas del Departamento del *Sheriff* y las políticas del Condado de Sonoma. Fueron tomados en cuenta los aportes de la comunidad en todas las reuniones y el CAC tomó medidas en cada instancia. Por ejemplo, una revisión de las políticas relacionadas con las publicaciones en redes sociales y las actividades de campaña realizadas por la Oficina del Alguacil. El CAC también tomó la iniciativa de organizar un foro de alguaciles para ayudar a la comunidad a conocer a los candidatos que se postularon para el puesto de alguacil en las elecciones de junio de 2022.

Mientras la Oficina Independiente de Revisión y Divulgación de la Aplicación de la Ley (IOLERO, por sus siglas en inglés) permanecía de pie sin un Director, el CAC inició discusiones sobre los procedimientos de reclutamiento y selección de un Director permanente, incluida la adopción de una resolución sobre los procedimientos de selección y una resolución que declara las preocupaciones sobre el papel del Alguacil y la Asociación de Oficiales en los procedimientos de selección. Además de eso, varios miembros del CAC se ofrecieron como voluntarios para ayudar al Departamento de Recursos Humanos del Condado a determinar la información que se publicaría para la contratación del Director. Todos estos esfuerzos llevaron a la contratación del actual Director de IOLERO.

Con la aprobación de la Medida P, el CAC creó un comité *ad hoc* para revisar y actualizar los estatutos del CAC. Esta fue una actualización importante relacionada con las operaciones del CAC y fue una acción necesaria para que los estatutos pudieran estar en línea con el lenguaje de la Medida P.

Por medio de las negociaciones en curso entre IOLERO y los sindicatos de la Oficina del Alguacil con respecto a la implementación de la Medida P, el CAC también ha sido muy franco sobre los asuntos relacionados con la Medida P y las cartas de acuerdo. Durante varias reuniones y por medio de diferentes puntos de discusión en la primera parte del año fiscal 2022-2023, el CAC revisó los problemas y utilizó los comentarios proporcionados por la comunidad para comunicarse con la Junta de Supervisores y solicitar una nueva revisión para que la intención en la Medida P fuera aplicada según los deseos de los votantes.

El CAC continúa involucrando al público y continúa haciendo su parte al representar y hablar en nombre de la comunidad, y continuará trabajando para lograr éxitos en la reforma de la aplicación de la ley.

- *Evan Zelig, Presidente, y Lorena Barrera, Vicepresidenta*



# I. MEDIDA P DEL CONDADO DE SONOMA

## Medida P del Condado de Sonoma

La ordenanza original que regía cómo operaba IOLERO fue aprobada por la Junta de Supervisores en septiembre de 2016. Esa ordenanza especificaba que IOLERO está 100 por ciento “sujeto a la colaboración del *Sheriff*”. (Ordenanza No. 6174, 2-394(e)). Los únicos poderes otorgados a IOLERO fueron la autoridad para auditar objetivamente las investigaciones de asuntos internos del Alguacil y hacer recomendaciones que el *Sheriff* podía adoptar o no adoptar. Según la ley estatal, IOLERO no tenía la autoridad legal para divulgar las auditorías al público, excepto en circunstancias limitadas. El trabajo de IOLERO bajo este modelo anterior fue descrito con gran detalle en nuestros reportes anuales anteriores.

En noviembre de 2020, la Junta de Supervisores colocó una medida en la boleta electoral para permitir a los votantes decidir si ampliar en gran medida los poderes y deberes de IOLERO. Los votantes del Condado de Sonoma mostraron su abrumador deseo de una mejor supervisión de las fuerzas del orden público al aprobar la medida con casi 65 por ciento de los votos el 3 de noviembre de 2020.

Nuestro último reporte detalló la Medida P aún más. En resumen, la Medida P otorgó a IOLERO una mayor autoridad para realizar el trabajo de supervisión de la aplicación de la ley, que incluye: poder de citación (que se consolidó con la aprobación de AB 1185 en septiembre de 2020); acceso directo a los registros del Alguacil, incluidos los videos de las cámaras corporales (BWC, por sus siglas en inglés); publicación de los videos procedentes de las BWC en el sitio web de IOLERO; la capacidad de emitir citaciones; el poder de realizar investigaciones independientes en ciertos casos específicos; el poder de hacer recomendaciones disciplinarias, y la autoridad para actuar como agencia receptora e investigadora de las acusaciones de denunciantes. La Medida P también fijó el presupuesto de IOLERO en una suma equivalente al 1 por ciento de los fondos del Alguacil.

Después de ser aprobada la Medida P, la Asociación de Aplicación de la Ley del Condado de Sonoma (SCLEA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Oficiales del Alguacil (DSA, sus siglas en inglés) presentaron quejas laborales asegurando que la Medida P fue incluida en la boleta electoral en violación de las leyes laborales que requerían un proceso de “reunión y consulta” con ellos, sobre aspectos de la ordenanza que puedan afectar sus condiciones laborales.

El 23 de junio de 2021, poco antes del período de este reporte, el Consejo de Relaciones Públicas de Empleo (PERB, por sus siglas en inglés) emitió su decisión en respuesta a dichas denuncias laborales. El fallo de PERB declaró disposiciones relacionadas con el poder de investigación de IOLERO, el poder de citación, la capacidad de publicar videos de cámaras corporales y la autoridad para hacer recomendaciones disciplinarias “nulas e inaplicables”, y ordenó a IOLERO a que “cese y desista” de participar en cualquier investigación u otra conducta relacionada a las disposiciones. Esta orden se mantuvo vigente durante todo el período de este reporte. Por lo tanto, estas disposiciones bloqueadas de la Medida P no fueron implementadas durante este último año fiscal.

La decisión de PERB de anular estas disposiciones no fue basada en los méritos constitucionales o legales de las disposiciones de la Medida P. Más bien, la decisión de PERB anuló las disposiciones basándose exclusivamente en la falta de un proceso de reunión y consulta. En otras palabras, PERB simplemente concluyó que tendría que ocurrir un proceso de reunión y conferencia antes de que se pudieran usar algunos de los poderes enumerados en la Medida P.

El 13 de julio de 2021, la Junta de Supervisores del Condado de Sonoma votó a favor de apelar el fallo de PERB, mientras avanzaba con el proceso de reunión y consulta con las unidades de negociación que presentaron las quejas. En ese momento, la conclusión exitosa de cualquiera de los procesos llevaría a la



implementación de la Medida P. Dicho esto, a lo largo del año reportado aquí, el Condado de Sonoma no pudo avanzar en gran parte la Medida P, mientras que estos dos procesos avanzaron por caminos separados.

A lo largo de los meses siguientes, un bufete externo de abogados, Liebert Cassidy Whitmore, litigó la apelación del fallo de PERB en nombre del Condado. Simultáneamente, el Condado se reunió y consultó con los sindicatos correspondientes durante varios meses. En marzo de 2022, el Director Interino Garrick Byers se incorporó a ese proceso de reunión y consulta. En varias fechas diferentes en junio de 2022, se llegaron a acuerdos con cada uno de los cuatro sindicatos involucrados. Los abogados de ambas partes trabajaron para poner esos acuerdos por escrito, llamados “Cartas de Acuerdo”, y el Condado comenzó a prepararse para anunciar estos acuerdos al público. Mientras tanto, el Director Interino Byers y la Oficina del Alguacil comenzaron a crear un conjunto separado de protocolos entre las dos agencias para implementar la Medida P de manera consistente con las Cartas de Acuerdo.

El 23 de junio de 2022, el Primer Distrito de Apelaciones de California emitió una opinión sobre la apelación del Condado hacia PERB (ver *County of Sonoma v. Public Employment Relations Board (Sonoma County Deputy Sheriff’s Association, et al., Real Parties in Interest)* (2022) 80 Cal.App.5th 167). En esa opinión, el Tribunal de Apelaciones concluyó que PERB había aplicado un análisis erróneo a partes del caso y se excedió en sus facultades cuando anuló partes de la Medida P. Sin embargo, esa decisión no puso fin al litigio, simplemente devolvió el asunto a PERB con instrucciones para que PERB analizara el caso nuevamente. En este sentido, la decisión de la apelación brindó orientación sobre cómo resolver la disputa entre el Condado y PERB, pero no resolvió la disputa directamente. A la fecha de redacción de este reporte, ese asunto permanece ante PERB.

En esa misma fecha, coincidentemente, el Condado pudo anunciar que había resuelto el proceso de reunión y consulta que había progresado durante el año anterior con los sindicatos que habían presentado el caso PERB, divulgar públicamente esos acuerdos entre el Condado y los sindicatos, y también divulgar públicamente los acuerdos entre IOLERO y SCSO sobre cómo implementar esos acuerdos. Todos estos acuerdos son una discusión más profunda sobre sus efectos, que se pueden encontrar aquí:

<https://sonomacounty.ca.gov/administrative-support-and-fiscal-services/independent-office-of-law-enforcement-review-and-outreach/who-we-are/measure-p-information>

En resumen, el Condado y los sindicatos participantes acordaron implementar todas las disposiciones de la Medida P. Por lo tanto, en el próximo año fiscal, 2022-2023, IOLERO puede comenzar a implementar toda la extensión de la Medida P. IOLERO y el CAC están trabajando juntos para garantizar que esas cartas de acuerdo funcionen de manera efectiva para lograr la transparencia y responsabilidad previstas por la Medida P

Nuestro próximo reporte podrá detallar nuestro progreso en ese sentido. Estamos agradecidos con la Junta de Supervisores por su liderazgo y con la gente del Condado de Sonoma por aceptar la Medida P.



## II. PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE IOLERO

Si bien PERB bloqueó partes de la Medida P durante el año, el mandato de financiamiento de IOLERO del 1 por ciento del presupuesto de la Oficina del Alguacil permaneció vigente. Esos fondos han permitido que IOLERO crezca de un presupuesto en 2019 que asignaba solo un Director y un empleado de apoyo a un presupuesto de 2021-2022 que asignaba un Director, dos abogados auditores, un gerente de oficina, un gerente de extensión y un miembro de apoyo al personal. Pero al final del año fiscal cubierto aquí, la mitad de esos puestos presupuestados estaban vacantes. La contratación para ocupar esos puestos es un objetivo importante para IOLERO en el próximo año. Además, ese aumento de

personal permitirá que IOLERO comience a desarrollar los nuevos procesos y poderes establecidos en la Medida P.

Al final de este período de informe, el libro de presupuesto del Condado describió el presupuesto para el próximo año fiscal 2022-2023 como \$1,973,870. Una vez que el Condado finalizó el presupuesto asegurándose de que IOLERO tuviera un presupuesto equivalente al 1 por ciento del presupuesto de la Oficina del Alguacil, esa suma se incrementó a un total de \$2,020,415. Todos los puestos mencionados anteriormente continuarán en el próximo año.



# III. LAS CUATRO RAMAS OPERATIVAS DE IOLERO

Hay cuatro ramas operativas que continúan siendo esenciales para el éxito de IOLERO. Esas ramas y su significado son descritas en el cuadro a continuación.

## 1. CONSEJO ASESOR COMUNITARIO (CAC)

*El CAC hace recomendaciones para impulsar políticas por la comunidad, promueve la reforma sistémica a gran escala y la asociación comunitaria en las operaciones de aplicación de la ley.*

## 2. EXTENSIÓN COMUNITARIA

*Para que IOLERO sea eficaz, toda la comunidad tiene que conocer el departamento y sus servicios.*

## 3. TRABAJO PROACTIVO

*Para crear verdaderamente un cambio en la cultura, aumentar la transparencia y mejorar la relación entre la Oficina del Alguacil y la comunidad, IOLERO debe "construir una relación" de manera proactiva tanto con la comunidad como con la Oficina del Alguacil.*

## 4. RESÚMENES DE AUDITORÍAS POR AÑO FISCAL

— 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022 —

*IOLERO audita las investigaciones de quejas, incidentes en los que se usa la fuerza y muertes bajo custodia de la SCSO para garantizar que la SCSO siga sus políticas y hacer recomendaciones para la mejora institucional.*

## 1. Consejo Asesor Comunitario (CAC)

El CAC es un grupo de voluntarios designados que representan los intereses de la comunidad y sirven como puente entre la comunidad y la SCSO. Los miembros del CAC también sirven como representantes de la comunidad para apoyar algunas de las operaciones de IOLERO. Por ejemplo, los miembros del CAC han participado como panelistas comunitarios durante el proceso de entrevistas para el personal de IOLERO y han asistido a eventos de divulgación con el personal de IOLERO.

El enfoque principal del CAC son sus reuniones públicas mensuales, donde exploran temas relacionados con la reforma policial y las preocupaciones de la comunidad sobre la aplicación de la ley. Un representante de la SCSO asiste a las reuniones y está disponible para responder preguntas y proporcionar información. El CAC trabaja en comités *ad hoc* para investigar las políticas y prácticas de aplicación de la ley y hacer recomendaciones impulsadas por la comunidad a la SCSO. Los ejemplos de algunos de los temas de las reuniones públicas explorados por el CAC en 2021-2022 incluyen: el proceso de reclutamiento

de un nuevo Director dado el ascenso a un nuevo cargo de la Directora Navarro, un foro de alguaciles para los candidatos al puesto de *Sheriff* en las elecciones de junio de 2022, y políticas de equipo militarizado para la Oficina del Alguacil.

Los recordatorios de las reuniones del CAC son enviados mediante el boletín mensual de IOLERO y a través de las redes sociales. Los temas, agendas, actas y enlaces de video a las reuniones del CAC se pueden encontrar en la sección "Calendario" del sitio web de IOLERO.

Durante la pandemia, las reuniones se han realizado por videoconferencia. El enlace para unirse a las reuniones también es incluido en el boletín de IOLERO.

Durante este período de informe, el CAC revisó sus estatutos para cumplir con la Medida P, brindó información y orientación sobre la contratación de un nuevo Director, realizó un foro público de candidatos para



el cargo de Alguacil, antes de las elecciones de junio de 2022, y abordó las políticas del equipo militarizado. Puede leer las recomendaciones completas del CAC visitando el sitio web de IOLERO en:

[https://sonomacounty.ca.gov/administrative-support-and-fiscal-services/independent-office-of-law-enforcement-review-and-outreach/who-we-are/community-advisory-council-\(cac\)/cac-recommendations](https://sonomacounty.ca.gov/administrative-support-and-fiscal-services/independent-office-of-law-enforcement-review-and-outreach/who-we-are/community-advisory-council-(cac)/cac-recommendations)

## 2. Extensión Comunitaria

Para asegurarse de que toda la comunidad sepa cómo acceder a los servicios de IOLERO, IOLERO realiza constantemente actividades de extensión de diferentes maneras. IOLERO está presente en reuniones grandes y pequeñas, reuniones de CAC y reuniones individuales con miembros de la comunidad. Durante la pandemia, las oportunidades de divulgación fueron limitadas, lo que hizo que la misión de extensión de IOLERO fuera un desafío. Las reuniones del CAC fueron realizadas de manera virtual, en un formato de seminario web vía Zoom, según recomendaciones del Condado de Sonoma. Sin embargo, a pesar de las limitaciones que planteó la pandemia, IOLERO siguió estando presente en la comunidad en la medida de lo posible.

Otro factor de dificultad durante este período del reporte fue la limitada contratación de personal en IOLERO. Durante este período, IOLERO tenía un puesto vacante para su Gerente de Extensión, dejando poco tiempo al personal para los esfuerzos de divulgación. Además, IOLERO estuvo sin un Director de agencia permanente durante este período para hacer labores de alcance en nombre de la organización.

No obstante, algunos ejemplos del trabajo de divulgación de IOLERO en 2021-22 incluyeron:

- Continuar integrando miembros al CAC a pesar de no tener personal dedicado para ese propósito durante este período.
- Continuación de la publicación del boletín electrónico de IOLERO.
- Una presentación a los estudiantes de Sonoma State University sobre IOLERO y la supervisión civil de la aplicación de la ley en general.

Como divulgación informativa, IOLERO ha seguido publicando su boletín electrónico bilingüe, que brinda actualizaciones sobre el trabajo en la oficina, casos de gran interés para la comunidad, actualizaciones legales de los tribunales y desarrollos legislativos sobre justicia penal y reforma policial.



### 3. Trabajo Proactivo

En este ciclo pasado, la escasez de personal no proporcionó a IOLERO tantas oportunidades para un trabajo proactivo. Durante casi todo el período de este reporte, IOLERO tenía solo el 50 por ciento de los puestos ocupados. La labor para cubrir estos puestos fue, por lo tanto, el principal trabajo proactivo realizado por IOLERO. En ese sentido, IOLERO logró contratar a un nuevo Auditor de Aplicación de la Ley, Matthew Chávez, cerca del final de este período de informe. IOLERO también trabajó con el Comité Asesor Comunitario, Recursos Humanos y la Junta de Supervisores para ayudar a seleccionar a un Director permanente y también un Gerente de Extensión durante este período.

En nuestro próximo año fiscal, alcanzar la dotación completa de personal y construir los sistemas descritos en la Medida P será clave para nuestro trabajo proactivo. Esas tareas incluirán la incorporación de un nuevo Gerente de Extensión, la contratación de otro Auditor de Aplicación de la Ley y la contratación de un Ayudante Administrativo.

Estos nuevos sistemas requerirán no solo el nuevo personal mencionado anteriormente, sino también capacitación especializada para el personal de IOLERO, nuevas políticas y procedimientos en IOLERO, una base de datos mejorada de IOLERO y nuevas relaciones de trabajo con otras agencias del Condado para garantizar que estos programas funcionen de manera efectiva. Este será un cambio significativo en los deberes laborales y la cantidad del trabajo para el personal de IOLERO, pero también una oportunidad emocionante para que nuestro personal aprenda y crezca. Una vez que estos sistemas estén en funcionamiento, también serán poderosos motores para nuestro trabajo proactivo de identificar mejoras en las políticas para el Alguacil-Juez de Instrucción.

### 4. Resúmenes de auditorías por año fiscal / 19 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022

Viendo hacia el futuro, nuestro objetivo en IOLERO es que nuestros períodos de reportes anuales reflejen los años fiscales del Condado de Sonoma. Por lo tanto, este informe cubre casos desde el final de los casos del último reporte, hasta el final del año fiscal 2021-2022, el 30 de junio de 2022. Tenemos la intención de que nuestro próximo informe cubra el período del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Durante este período, IOLERO completó 36 auditorías, más que en cualquier otro período de informe anterior.

Tal como se preveía en el reporte anterior, en 2022 IOLERO resolvió el atraso de casos que acumulaba

Durante este próximo año fiscal, también construiremos los sistemas y poderes clave descritos en la Medida P, que incluyen:

- Auditar las denuncias civiles por uso excesivo de la fuerza, además de las auditorías de denuncias por mala conducta que ya realiza IOLERO.
- Crear un programa de Denunciantes para que los empleados del Condado puedan reportar confidencialmente a IOLERO para que investigue cualquier denuncia de mala conducta dentro de las operaciones del Alguacil-Juez de Instrucción.
- Investigar de forma independiente ciertas quejas, especialmente aquellas que involucran incidentes en los que las acciones del personal de la Oficina del Alguacil generan una muerte, como tiroteos mortales en los que participan agentes del orden.
- Brindar recomendaciones disciplinarias al Alguacil, en los casos que investiga IOLERO.

desde hacía tiempo. IOLERO ahora puede auditar casos inmediatamente después de recibirlos, en lugar de auditar casos que tienen varios años. Debido a que la eliminación de este retraso fue el objetivo principal del personal de auditoría de IOLERO durante este período de informe, muchos de los casos enumerados en este reporte se relacionan con eventos que ocurrieron entre 2017 y 2020. En informes futuros, anticipamos que la mayoría de los casos informados estarán relacionados con eventos del año o dos anteriores, en lugar del evento de hasta cinco años previos. Por esta misma razón, algunas de las tendencias y problemas de política señalados en estos casos ya han sido resueltos por la SCSO.



## IV. LAS QUEJAS Y AUDITORÍAS

### ¿Qué es una auditoría?

En nuestras auditorías, IOLERO emite una opinión independiente sobre si la investigación administrativa fue completa, si IOLERO está de acuerdo con las conclusiones alcanzadas y cualquier recomendación para la mejora institucional, como cambios de política. En el próximo año fiscal, 2022-2023, IOLERO también comenzará a emitir recomendaciones sobre la disciplina impuesta como resultado de cualquier hallazgo sostenido de mala conducta en esos casos.

Tanto IAD como IOLERO evalúan las quejas para determinar si el oficial/empleador violó una política o procedimiento de la SCSO. Si la investigación determina que un oficial violó una política o un procedimiento, el Alguacil puede disciplinar al Oficial involucrado. Si la conducta fue consistente con la política y el procedimiento, entonces no se impone ninguna disciplina. Dicho esto, las políticas y los procedimientos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley generalmente no son bien conocidos por el público. A veces, los oficiales se comportan de manera que son exactamente consistentes con las políticas y los procedimientos que se les enseñaron en su capacitación, pero que, sin embargo, molestan a los miembros del público. Siempre que sea posible, IOLERO señala esta desconexión entre las prácticas policiales existentes y las expectativas del público para que la Oficina del Alguacil pueda considerar modificar las políticas, los procedimientos y la capacitación para cumplir con las expectativas de la comunidad.

Estas investigaciones administrativas son independientes de las investigaciones de cargos penales en los que se sospecha que un agente violó la ley. Las potenciales violaciones de la ley o las investigaciones criminales son revisadas por la Oficina del Fiscal del Distrito, no por IOLERO.

Cuando la SCSO completa la investigación administrativa de una queja, se hacen cuatro hallazgos generales sobre cada alegación:

1. “Sostenido”, lo que significa que la SCSO encontró una violación de sus políticas.
2. “Exonerado”, lo que significa que la SCSO determinó que el empleado no violó la política.
3. “No sostenido/No concluyente”, lo que significa que no hubo suficiente evidencia para probar o refutar la denuncia.
4. “Infundado”, lo que significa que la evidencia no respalda la denuncia, es decir, se demostró que los hechos en cuestión eran diferentes de lo que pensaba el denunciante.

En respuesta a estos hallazgos de la SCSO, IOLERO emitió las siguientes conclusiones sobre los hallazgos anteriores al auditar estos casos en este período de informe:

1. “De acuerdo”, lo que significa que IOLERO está de acuerdo en que la conclusión a la que llegó la SCSO estaba justificada, dado el material recopilado en la investigación.
2. “En desacuerdo”, lo que significa que IOLERO cree que un hallazgo diferente habría sido más apropiado dado el material recopilado en la investigación, generalmente acompañado de una declaración sobre el hallazgo que IOLERO pensó que debió haberse alcanzado.
3. “Incompleto”, lo que significa que IOLERO creía que la investigación no era lo suficientemente exhaustiva como para justificar llegar a una conclusión todavía, como casos en los que se podría y se debería haber recopilado evidencia adicional, o se debería haber articulado mejor la justificación del hallazgo.

Además, como se indicó anteriormente, IOLERO puede recomendar cambios en la política como resultado de los casos.



## ¿Qué puede compartir IOLERO sobre cada auditoría?

Existen reglas que rigen qué información puede revelar IOLERO sobre las denuncias, investigaciones y auditorías. Estas reglas provienen de un cuerpo complejo de múltiples leyes superpuestas, incluida la Constitución de California, la ley estatutaria y la jurisprudencia. Las reglas serán discutidas brevemente para enmarcar la discusión de los detalles de las auditorías. Tenga en cuenta que estas leyes son establecidas en el ámbito estatal y federal, y afectan a todas las agencias de aplicación de la ley y todas las agencias de supervisión de la aplicación de la ley como IOLERO. Estas no son reglas que cualquiera en el Condado de Sonoma pueda modificar.

En primer lugar, en términos generales, “las personas tienen derecho a acceder a la información sobre la conducta de los asuntos de las personas [como los asuntos de la Oficina del Alguacil] y, por lo tanto... los escritos de las agencias públicas... estarán abiertos al escrutinio público.” (*Pasadena Police Officers Assn. v. Superior Court* (2015) 240 Cal. App. 4th 268, 282-283 citing Cal. Const., art. I §3 subd. (b)(1).) Sin embargo, el derecho a inspeccionar los registros públicos no es absoluto. (*Pasadena Police*, 284, citas omitidas). El interés del público en la difusión varía según el caso. Por ejemplo, “en una situación que involucre el uso de fuerza letal por parte de un oficial contra un sospechoso desarmado, el interés del público en la difusión es ‘particularmente grande’”. Id. en 291. “Sin embargo, al promulgar [estatutos de confidencialidad], la legislatura tomó una determinación política de que la conveniencia de la confidencialidad en asuntos de personal policial supera el interés del público en la franqueza”. (*Pasadena Police at 291 citing Copley Press, Inc. v. Superior Court* (2006) 39 Cal.4th 1272, 1282). Algunas restricciones de confidencialidad en los registros de los oficiales de policía han sido modificadas recientemente por la SB 1421 (2019) y SB 16 (2021), como se plantea en las secciones de Autoridad Legal y Conclusión de IOLERO de este reporte.

La ley de California proporciona protecciones para dos categorías de registros confidenciales de agentes del orden público: (1) registros del personal y (2) registros de denuncias de ciudadanos sobre oficiales individuales y reportes o hallazgos relacionados con la investigación

de tales denuncias o incidentes. (*Pasadena Police at 285; see also Cal. Pen. Code § 832.7*) “Los registros del personal son registros que se relacionan con el ‘progreso, la evaluación o la disciplina’ de un oficial en particular. Id. en 292. ‘Evaluación’ no abarca la revisión de las prácticas y procedimientos de una agencia. Id. en 298”.

Las auditorías incluidas en este reporte anual son derivadas de las quejas de los ciudadanos y de las investigaciones administrativas iniciadas por el departamento de la SCSO. En consecuencia, la información resultante de las investigaciones de la SCSO debe y seguirá siendo confidencial, según lo exige la ley. En términos generales, la ley permite que esta sección del reporte anual se enfoque en información no confidencial, como críticas y evaluación de la investigación administrativa, la forma en que los procedimientos y prácticas de la SCSO pueden haber contribuido a la base de la denuncia o incidente, y las recomendaciones de IOLERO para la mejora institucional. (Policía de Pasadena en 289-290) Más información será compartida cuando el caso sea de interés para los medios, donde ya se haya compartido públicamente información fáctica, o cuando se aplique otra excepción (explicada a continuación). A menos que el nombre de una persona ya se haya hecho público en relación con uno de estos incidentes, o se aplique otra excepción, los nombres y la información de identificación deben mantenerse confidenciales.

En 2019, la SB 1421 amplió la información que se puede compartir con el público al crear cuatro excepciones a las restricciones de confidencialidad. Esas excepciones incluyen casos que involucran el disparo de un arma de fuego, el uso de la fuerza causante de “lesiones corporales graves” y casos que involucran hallazgos sostenidos de agresión sexual o deshonestidad. Estas excepciones fueron ampliadas aún más a fines de 2021 con la aprobación de la SB 16, que permite que se hagan públicos los casos sostenidos de fuerza excesiva. Es importante tener en cuenta que la mayoría de los casos que caen bajo estas excepciones son solo casos sostenidos, lo que deja al público en la oscuridad sobre por qué los casos llegan a disposiciones exoneradas o infundadas.



# Casos Auditados por IOLERO

**Abreviaturas:**  
SCSO: Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma  
IA: (SCSO) Asuntos Internos  
BWC: Cámara corporal  
MADF: Centro Principal de Detención de Adultos

## Casos Sostenidos

En los siguientes casos, la SCSO descubrió que el empleado violó la política de la SCSO.

Número de caso	Denuncia Sostenida No. 1
19-C-0013	
<b>Origen de la denuncia</b>	SCSO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Blanco
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	Una informante confidencial denunció que el oficial con el que había estado trabajando la había acosado sexualmente e intentó iniciar una relación sexual.
<b>Conclusión de la SCSO</b>	Sostenido en parte, exonerado en parte
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>De acuerdo</b> De acuerdo en lo sostenido, en desacuerdo en lo exonerado. IOLERO estuvo de acuerdo en que el oficial violó las políticas que prohíben atraer el descrédito al departamento y las relaciones personales con informantes confidenciales. A diferencia del investigador, IOLERO también sintió que el oficial violó la política contra la solicitud de una relación personal o sexual a través de su capacidad oficial.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	IOLERO recomendó que el oficial sea disciplinado con mucha más dureza, lo que podría incluir el despido, si se involucra en una conducta similar en el futuro.



Número de caso  
19-IA-0001

## Queja Sostenida No. 2

### Origen de la denuncia

Investigación interna de la SCSO

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

La investigación se inició de manera interna luego de reportes de un oficial correccional que usó fuerza excesiva contra un recluso.

### Conclusión de la SCSO

Sostenido

### Conclusión de IOLERO

#### De acuerdo/Incompleto.

La investigación encontró correctamente que el agente correccional usó fuerza excesiva, falló en reportar adecuadamente el uso de la fuerza, violó la política que exige un “ambiente de custodia seguro”, y desobedeció la amonestación de responder con sinceridad a las preguntas del investigador de IA. La investigación fue incompleta porque no indagó si otro oficial que presencié el uso de la fuerza violó la política que exige que los agentes reporten a sus supervisores sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de otros oficiales.

### Recomendaciones de IOLERO

IOLERO recomendó que la documentación de las investigaciones de incidentes que involucren lesiones bajo custodia debe incluir registros médicos.



**Origen de la denuncia**

Investigación interna de la SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

Este caso fue iniciado por la Oficina del Alguacil para revisar el uso de la fuerza. La Oficina del Alguacil examinó específicamente un incidente en el que se informó que dos hombres estaban discutiendo, y el personal del *Sheriff* encontró a ambos apuñalados, pero vivos. Un oficial detuvo a un hombre cerca de la escena del altercado que no coincidía con la descripción de los sospechosos, y quien dijo directamente cuando lo contactaron que él era la persona que había llamado a los oficiales a la escena. No obstante, el oficial amenazó con dispararle, amenazó con electrocutarlo y amenazó con golpearlo, a pesar de su continua cooperación con los oficiales en el lugar. El oficial parecía estar frustrado porque esta persona respondía a las órdenes del agente en un inglés entrecortado, y no cumplía con la primera orden del oficial en inglés, a pesar de que le dijo directamente al agente que no hablaba inglés. Al final, este hombre estuvo detenido durante 18 minutos sin ser identificado, y luego fue liberado.

**Conclusión de la SCSO**

Sostenido. La SCSO concluyó que este oficial violó la política de las siguientes maneras:

- El oficial usó más fuerza de la necesaria bajo las circunstancias.
- El oficial sostenía una pistola Taser en una mano, un arma de fuego en la otra y una linterna debajo de la axila al mismo tiempo. Se supone que los agentes deben tener solo la Taser o el arma de fuego a la vez.
- El lenguaje del oficial fue descortés e inapropiado.
- El oficial no identificó adecuadamente a la persona detenida en su reporte.

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

En parte, en desacuerdo en parte. IOLERO estuvo de acuerdo con las conclusiones de la SCSO mencionadas anteriormente. Dicho esto, había otra persona en la escena a quien este mismo agente le dijo que se tirara al suelo casi al mismo tiempo que gritaba a los demás que les dispararía si no cumplían. El oficial abandonó la escena sin decirle a estas personas que podían levantarse o que podían irse, dejándolos en la incómoda posición de esperar hasta que el oficial se fuera para concluir que era seguro volver a moverse. Debido a que el trato de este individuo no se abordó en la investigación de la SCSO, IOLERO concluyó que este tema quedó incompleto. IOLERO estuvo de acuerdo en que el oficial debería ser disciplinado, pero creía que el agente debió haber sido despedido, no solo disciplinado.

**Recomendaciones de IOLERO**

IOLERO recomienda que la SCSO capacite a los oficiales de habla hispana para que den órdenes en español, cuando los sujetos no cumplan con las órdenes en inglés.

Número de caso  
20-AR-0007

## Queja Sostenida No. 4

### Origen de la denuncia

Reporte Anual de IOLERO 2019-2020

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

La investigación se llevó a cabo en respuesta a los comentarios del Reporte Anual 2019-2020 de IOLERO sobre la importancia de que los despachadores transmitan información precisa a los oficiales en el campo.

### Conclusión de la SCSO

Sostenido (un caso), exonerado (el otro)

### Conclusión de IOLERO

#### De acuerdo

En cuanto a lo sostenido, en desacuerdo en cuanto a lo exonerado. IOLERO estuvo de acuerdo en que el despachador en el primer caso violó la política. En el otro caso, IOLERO no estuvo de acuerdo con el investigador porque IOLERO encontró una violación de la política por parte del despachador que creó una entrada de CAD, que implicaba que un esposo involucrado en un incidente de violencia doméstica era violento, cuando no había una base fáctica para esa entrada en el CAD.

### Recomendaciones de IOLERO

Ninguna



## Casos Exonerados

En los siguientes casos, la SCSO encontró que el empleado no violó la política.

Número de caso  
16-AR-0003

### Denuncia Exonerada No. 1

#### Origen de la denuncia

SCSO

#### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

#### Alegaciones en la denuncia

Esta fue una revisión iniciada por la SCSO respecto a un tiroteo en el que participó un oficial. No fue presentada ninguna denuncia al respecto.

#### Conclusión de la SCSO

No se observaron violaciones. En resumen, en este asunto una persona suicida amenazó con dispararle a los agentes del orden, uno de los cuales disparó contra esa persona. La persona sobrevivió. La SCSO comparó proactivamente el tiroteo y los eventos que lo rodearon con las siguientes políticas:

1. Política de comunicados de prensa
2. Política de radio
3. Informe/Desactivación de incidentes críticos
4. Notificaciones de incidentes importantes
5. Uso de la fuerza
6. Uso de Taser
7. Armas de fuego autorizadas
8. Persecuciones vehiculares
9. Funciones de patrullaje

La SCSO determinó que se cumplieron estas políticas.

#### Conclusión de IOLERO

##### De acuerdo

Aunque trágicos, los eventos en este caso fueron consistentes con la política y el entrenamiento, dado que el oficial que disparó pensó legítimamente que la persona estaba apuntando con un arma de fuego y amenazando con disparar.

#### Recomendaciones de IOLERO

1. Requerir que los reportes de Asuntos Internos realicen hallazgos fácticos, incluida la ponderación de pruebas contradictorias, y describan un análisis de esos hechos que respalde las conclusiones alcanzadas.
2. No hacer que el personal del Alguacil realice investigaciones criminales en tiroteos en los que participen agentes. Para evitar conflictos de intereses (reales o percibidos) y para minimizar el sesgo, IOLERO recomienda que otras agencias de aplicación de la ley realicen la investigación criminal.



**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

Un recluso de MADF denunció que los agentes correccionales usaron fuerza excesiva mientras transportaban a otro recluso de su celda.

**Conclusión de la SCSO**

Exonerado

**Conclusión de IOLERO**

**Mixto/Incompleto**

IOLERO coincidió en que la fuerza empleada por los oficiales fue adecuada y dentro de la política. Específicamente, los agentes llevaron al denunciante al suelo dentro del MADF para evitar que le escupiera a un oficial, y usaron llaves de control aprobadas mientras estaba en el suelo para controlarlo. Múltiples testigos informaron que la fuerza utilizada fue mucho menor que la descrita por el denunciante. La investigación encontró una violación de la política con respecto a la presentación tardía de un reporte de uso de la fuerza, con lo que IOLERO estuvo de acuerdo. Sin embargo, IOLERO no estuvo de acuerdo con la conclusión de que todo el departamento era responsable de que un oficial no cumpliera con la política de consejería de reclusos porque el oficial no estaba debidamente capacitado. IOLERO señaló que los oficiales están obligados a familiarizarse con las políticas departamentales, y que la ignorancia de la política no es más excusa que la ignorancia de la ley. IOLERO también encontró que la investigación estaba incompleta porque no abordó si un oficial violó la política de Gestión Estratégica de Reclusos.

**Recomendaciones de IOLERO**

El investigador señaló que los testigos describieron a varias personas haciendo grabaciones de video de incidentes relevantes, pero que los videos no estaban disponibles. IOLERO recomendó revisar y mejorar los procedimientos de retención de videos. IOLERO también recomendó que se actualice la política sobre el reporte oportuno de incidentes de uso de la fuerza para incluir un procedimiento por el cual se puedan informar dichos incidentes cuando el supervisor directo del oficial involucrado no esté disponible.

**Origen de la denuncia**

SCSO (reclamo de agravio)

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

Un recluso de MADF denunció que los agentes correccionales usaron fuerza excesiva cuando lo transportaban para su reclasificación después de una violación de las reglas.

**Conclusión de la SCSO**

Exonerado.

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

La fuerza utilizada por los agentes fue adecuada y dentro de la política. Específicamente, los oficiales intentaron esposar al denunciante mientras lo transportaban a una parte diferente de la cárcel. Mientras lo esposaban, el denunciante se apartó de un oficial como para evitar que lo esposaran, a lo que el oficial respondió inclinándolo sobre un escritorio para controlar mejor su mano. No tiene fundamento la alegación del denunciante de que los oficiales lo amenazaron; más bien, estaba claro que estaban describiendo con precisión las posibles consecuencias de no decir la verdad.

**Recomendaciones de IOLERO**

IOLERO consideró preocupante la falta de notas médicas sobre las lesiones del denunciante. Los registros precisos y completos de las lesiones del denunciante, si las hubo, habrían sido útiles para la investigación. IOLERO reconoce que el problema radica en el proveedor médico de la cárcel, Wellpath, sobre quien la SCSO tiene jurisdicción limitada, pero recomendó que se tomen medidas para investigar si Wellpath ha hecho su trabajo correctamente. IOLERO también recomendó que los investigadores de IA eviten el uso de preguntas capciosas al entrevistar a los oficiales.

Número de caso  
18-C-0003

## Denuncia Exonerada No. 4

### Origen de la denuncia

SCSO (reclamo de daños)

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

Los oficiales usaron fuerza excesiva, causando lesiones graves al denunciante, cuando lo escoltaban fuera de un establecimiento comercial.

### Conclusión de la SCSO

Exonerado

### Conclusión de IOLERO

#### Incompleto

Inicialmente, el oficial estaba escoltando al denunciante fuera de un negocio del que había sido expulsado. Luego, el oficial sujetó al denunciante por una muñeca porque sospechaba que el denunciante estaba en posesión de contrabando, lo que justificaría una detención y, por lo tanto, algún uso de la fuerza. Luego, el denunciante cayó rápido al suelo y sufrió una lesión que luego se determinó que era un brazo roto. La investigación fue incompleta porque no está claro ni en la entrevista con el oficial ni en el video de BWC por qué el oficial sospechaba que el denunciante tenía contrabando; la investigación simplemente hizo la afirmación concluyente de que el agente tenía causa probable para detener por la fuerza al denunciante. Tampoco quedó claro si el oficial pretendía que el denunciante se fuera al suelo.

### Recomendaciones de IOLERO

Ninguna



Número de caso  
18-C-0013

## Denuncia Exonerada No. 5

### Origen de la denuncia

SCSO/IOLERO

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

Los agentes se negaron a investigar, o incluso a presentar reportes, cuando el denunciante llamó al servicio varias veces por acoso y entrada sin derecho a la propiedad por parte de un vecino.

### Conclusión de la SCSO

Exonerado

### Conclusión de IOLERO

#### De acuerdo/Incompleto

IOLERO coincidió en que los oficiales que entrevistaron al denunciante actuaron de manera profesional y respetuosa en todo momento; de hecho, IOLERO los elogió por hacer un trabajo ejemplar. Sin embargo, IOLERO consideró que la investigación estaba incompleta porque no abordó la acusación de que los agentes habían descrito incorrectamente ciertas leyes al denunciante.

### Recomendaciones de IOLERO

Varias llamadas telefónicas entre los oficiales y el denunciante no fueron registradas en las BWC de los agentes. IOLERO recomendó que las llamadas telefónicas sean agregadas a la lista de encuentros con el público, requerido por política para que queden registradas en las BWC. IOLERO fue informado posteriormente que la política ya ha sido modificada de esa manera.



**Origen de la denuncia**

SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

1. Los oficiales usaron fuerza excesiva para arrestar al denunciante en una ocasión.
2. Los oficiales que arrestaron al denunciante en dos ocasiones robaron la propiedad del denunciante, o de otra manera manejaron mal la propiedad, resultando en la pérdida de alguna propiedad.

**Conclusión de la SCSO**

Exonerado

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/En desacuerdo/Incompleto**

El uso de la fuerza por parte de los agentes del orden para realizar el arresto al derribar al denunciante al suelo, después de que no obedeciera las repetidas instrucciones de los oficiales, fue razonable dadas las circunstancias. El uso por parte de los agentes de técnicas de dolor para vencer la resistencia del denunciante a ser esposado, consistentes en golpes de rodilla en la parte superior de la espalda y presión en el brazo, tuvo una duración limitada y terminó tan pronto como esposaron al denunciante, y fue razonable según las circunstancias. Sin embargo, el manejo de los agentes de la propiedad perteneciente al denunciante (que no tenía hogar) no fue revisado adecuadamente por el investigador. En un caso, la propiedad del denunciante se dejó en un parque, y en otro, la propiedad se dejó en un refugio para personas sin hogar, lo que resultó en la pérdida de algunas propiedades. El investigador requirió una revisión adicional para determinar si las acciones de los agentes fueron pasos razonables para asegurar la propiedad, bajo las políticas existentes en ese momento.

**Recomendaciones de IOLERO**

En consecuencia, la SCSO adoptó políticas que prevén la distensión en circunstancias apropiadas para disminuir la necesidad del uso de la fuerza al efectuar un arresto. La distensión pudo haber impedido el uso de la fuerza en este caso, y recomendamos que el departamento recuerde a los oficiales la disponibilidad de alternativas para relajar una situación.

Posteriormente, la SCSO adoptó políticas con respecto al manejo de la propiedad de las personas sin hogar, que pudieron haber evitado los problemas en este asunto si hubieran estado vigentes en 2018. IOLERO recomendó que el departamento recuerde a los oficiales los principios descritos en la política de personas sin hogar.

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

1. Los agentes que investigaron una denuncia de abuso infantil ingresaron ilegalmente a la casa de la denunciante y no investigaron adecuadamente su coartada.
2. La denunciante fue objeto de un trato inhumano y fuerza excesiva después de ser registrada en el MADF.
3. Los oficiales usaron fuerza excesiva al arrestar a la denunciante con una orden judicial.
4. Los oficiales colocaron contrabando en la casa de la denunciante para justificar el arresto de su novio.

**Conclusión de la SCSO**

Exonerado

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

La entrada de los oficiales a la casa de la denunciante fue justificada bajo la ley de la Cuarta Enmienda tal como existía en ese momento, porque tenían buenas razones para preocuparse por la seguridad de un niño adentro. Si bien las entradas sin orden judicial a una casa generalmente son ilegales, existe una excepción para el “cuidado comunitario”, lo que significa intervenir en caso de una emergencia. Los oficiales en este caso aplicaron correctamente esa excepción aquí. No hubo evidencia de que los agentes colocaran contrabando en la casa de la denunciante, y no hubo fundamento para la acusación de que la denunciante fuera maltratada por el personal de la cárcel. Sin embargo, hubo aspectos de las denuncias de fuerza excesiva en relación con el arresto de la denunciante que no fueron resueltos por el video de la BWC, y el investigador debió haber indagado más de cerca.

**Recomendaciones de IOLERO**

IOLERO recomendó que el departamento se asegure de que los oficiales se mantengan actualizados con los cambios en la ley de la Cuarta Enmienda, mientras se reconoce que IOLERO no tiene motivos para creer que eso no está sucediendo en este caso. IOLERO señaló que varias alegaciones de coartada que la denunciante hizo a los oficiales podrían haber sido investigadas muy fácilmente, aunque como cuestión técnica los agentes no tenían el deber de hacerlo.

Número de caso  
18-C-0018

## Denuncia Exonerada No. 8

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

Un oficial impidió indebidamente que el denunciante grabara en video una interacción entre otro oficial y un miembro del público.

**Conclusión de la SCSO**

Exonerado

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

IOLERO estuvo de acuerdo en que la restricción del oficial sobre la grabación de video del denunciante respecto a la conducta de otro agente estaba previniendo la interferencia con la actividad policial y, por lo tanto, era permisible. La investigación fue ambigua en cuanto a si el hecho de que el oficial no activara su BWC fuera una violación de la política; la notificación al oficial decía que sí, pero el informe de la investigación decía que no. IOLERO sintió que sí, por lo que IOLERO estuvo de acuerdo con la notificación y no estuvo de acuerdo con el informe de IA. IOLERO reconoció que la amenaza del oficial de confiscar la cámara del denunciante estaba permitida, según la política en ese momento, aunque no lo sería según la política actual.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna



**Origen de la denuncia**

SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Negro

**Alegaciones en la denuncia**

Un oficial del alguacil reaccionó de forma exagerada, actuó de manera irresponsable, peligrosa y quizás discriminatoria, al apuntar con su arma de fuego al denunciante, un hombre negro.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

El denunciante estaba cazando con un arma de fuego en una propiedad privada con el permiso del dueño de la propiedad cuando apareció un agente del alguacil, apuntó con un arma de fuego al denunciante y le dijo que levantara las manos. El denunciante cumplió y explicó la situación. El oficial bajó su arma de fuego una vez que confirmó con el denunciante y el compañero de caza del denunciante que solo estaban cazando. El denunciante expresó su preocupación de que la decisión del oficial de apuntar con un arma de fuego al denunciante podría haber sido porque el denunciante era negro.

Sin el conocimiento del denunciante, alguien más en el área había reportado disparos al 911, lo que provocó que el agente respondiera. Una vez que el oficial confirmó que el denunciante estaba cazando legalmente, el oficial abandonó la escena. Esta respuesta fue adecuada dada la naturaleza de la llamada y el hecho de que el denunciante estaba armado en el momento en que llegó el agente. Por estas razones, la SCSO encontró que la acusación fue “exonerada”.

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

IOLERO coincidió en que los hallazgos adecuados dados los hechos reunidos en este caso era “exonerado”, porque la respuesta del oficial fue congruente con la política y la formación. Sin embargo, IA nunca entrevistó al agente respecto a si la raza jugó un papel en su reacción. Tampoco fue entrevistado el compañero de caza del denunciante. En cambio, IA simplemente revisó las imágenes del evento en la BWC e infirió las motivaciones del agente a partir de las imágenes.

**Recomendaciones de IOLERO**

IA debería, en el futuro, entrevistar al oficial que es el sujeto de la acusación y los testigos obvios o registrar por qué no fueron entrevistados. Además, sería útil registrar las políticas revisadas y la fecha en que se emitieron para crear una mejor pista de auditoría.

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

1. Amenazas a un testigo.
2. Presentar cargos falsos.

**Conclusión de la SCSO**

**Infundado/Exonerado**

El denunciante fue arrestado y posteriormente acusado de violencia doméstica. El denunciante alega que el oficial que respondió amenazó a la pareja romántica del denunciante con arrestarla si la pareja no firmaba una solicitud de orden de protección de emergencia. Las imágenes de la BWC mostraron que la pareja romántica solicitó la orden de protección de emergencia y voluntariamente firmó una solicitud en la escena. Por lo tanto, IA consideró que la primera alegación carecía de fundamento. El denunciante también alegó que el oficial que lo arrestó lo acusó falsamente de un delito, pero las mismas imágenes mostraron que el oficial registró con precisión los hechos descubiertos en la escena. Posteriormente, el Fiscal de Distrito decidió presentar cargos aún más graves. Por lo tanto, AI encontró exonerado el segundo alegato.

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

**Recomendaciones de IOLERO**

1. Este reporte de IA enumeró a las personas involucradas desde el principio. IOLERO recomienda esto como una práctica efectiva.
2. El investigador de AI en este caso hizo una lectura amplia de las denuncias formuladas, lo que sentó una base sólida para una investigación exhaustiva. La lectura amplia de los alegatos de las denuncias es una práctica encomiable que debe continuar.

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

La demandante, que estuvo involucrada en una prolongada disputa de custodia con su exespos, alegó que los agentes de la SCSO estaban predispuestos en su contra y a favor de su ex, en sus respuestas a una larga serie de llamadas de servicio relacionadas con la disputa.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

IOLERO coincidió en que no había pruebas que sustentaran el grueso de las denuncias sobre los oficiales. Sin embargo, IOLERO observó que si bien la investigación identificó cierta conducta de la SCSO, en general, como un error, no hizo ningún esfuerzo por identificar a la persona o personas específicas que cometieron el error. La investigación tampoco indagó adecuadamente varias de las muchas denuncias de la denunciante.

**Recomendaciones de IOLERO**

IOLERO recomendó que se les recuerde a los investigadores de IA que usen preguntas abiertas, en lugar de preguntas capciosas que sugieran la respuesta que el investigador quiere escuchar, cuando entrevisten a los oficiales bajo investigación.

Número de caso  
18-C-0025

## Denuncia Exonerada No. 12

### Origen de la denuncia

SCSO

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

El demandante fue sometido a la fuerza mientras estaba siendo registrado en el MADF, lo que resultó en la fractura de su brazo.

### Conclusión de la SCSO

**Exonerado**

### Conclusión de IOLERO

#### De acuerdo

La fuerza utilizada por el oficial fue adecuada y dentro de la política. El denunciante fue liberado médicamente por el Hospital Sutter después del incidente. Parece que el hospital no diagnosticó correctamente su lesión, por lo que el denunciante no se dio cuenta de que tenía el brazo roto hasta que regresó al hospital por su cuenta, después de ser dado de alta, pero eso estaba fuera del control de la SCSO.

### Recomendaciones de IOLERO

Varios documentos que el investigador mostró al denunciante estaban faltando en el AIM. IOLERO recomendó que se recuerde a los investigadores que otras personas leerán sus reportes y que las pruebas que respalden sus conclusiones deben almacenarse en AIM.



Número de caso  
18-C-0028

## Denuncia Exonerada No. 13

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

Una larga serie de denuncias inconexas sobre las condiciones en el MADF.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

IOLERO estuvo de acuerdo con los hallazgos “exonerados” con respecto a los alegatos abordados por la investigación. IOLERO no cuestionó el hecho de que la investigación no abordara todas las alegaciones de la denuncia, porque muchas de ellas eran claramente frívolas o carecían por completo de credibilidad, que no sería razonable investigarlas.

IOLERO, sin embargo, notó que la respuesta del investigador a una de las acusaciones claramente frívolas fue señalar que la supuesta conducta está prohibida por una política. Aparentemente, el investigador concluyó que la conducta claramente no pudo haber ocurrido solo porque habría sido contraria a la política, si hubiera ocurrido. Esta no es una investigación adecuada. Se debe recordar a los investigadores de IA que reúnan hechos y luego lleguen a conclusiones, no lleguen a una conclusión y, por lo tanto, no reúnan hechos.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna



Número de caso  
18-C-0030

## Denuncia Exonerada No. 14

**Origen de la denuncia**

SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

El oficial descartó indebidamente una llamada de servicio sobre la base de una determinación incorrecta de que la conducta reportada no era delictiva.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

El denunciante reportó que una persona que había estado cuidando su casa le robó varios artículos. El oficial que respondió, concluyó correctamente que ese asunto no se convertía en un delito penal y debía resolverse en un tribunal civil. IOLERO señaló que el agente hizo un comentario algo falto de tacto al denunciante, pero IOLERO no sintió que fuera más allá de lo permitido por la política.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna



**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

1. Los agentes correccionales intentaron disuadir al denunciante de presentar quejas contra el personal del MADF, amenazándolo con asistir a la fiscalía en un caso pendiente.
2. Los oficiales no cumplieron con *Miranda v. Arizona* y *Massiah v. United States* al entrevistar al denunciante.
3. Los oficiales estaban predispuestos en contra del denunciante debido a su afiliación a una pandilla.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

Los agentes no intentaron disuadir al denunciante de presentar más quejas ante el personal de la cárcel, y el oficial encargado de investigar las quejas lo hizo correctamente. No hubo evidencia de animosidad racial hacia el denunciante por parte de ningún oficial. Sin embargo, la investigación no abordó adecuadamente la acusación de que un supervisor no había investigado una denuncia respecto al personal de la cárcel.

**Recomendaciones de IOLERO**

La alegación sobre la interpretación de los derechos Miranda podría o no haber sido meritoria según los factores establecidos en *Cervantes v. Walker (1978) 589 F.2d 424*, pero no se dispone de información fáctica sobre esos factores. Cualquier error fue inofensivo porque no hay indicios de que alguna de las respuestas del denunciante a las preguntas de los oficiales se haya utilizado como prueba en su contra. Sin embargo, IOLERO recomendó que los agentes sean capacitados sobre los requisitos impuestos por Miranda y Massiah con respecto al interrogatorio de sospechosos bajo custodia.

IOLERO también recomendó que se aliente a los investigadores de IA a evitar preguntas capciosas cuando entrevisten a agentes bajo investigación.

**Origen de la denuncia**

SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

1. Los oficiales arrestaron al denunciante por DUI sin causa probable y sin identificarse como agentes del orden público.
2. Los oficiales usaron fuerza excesiva al arrestar al denunciante.
3. Los oficiales usaron un insulto relacionado con la presentación de género del denunciante.
4. El demandante estuvo sujeto a condiciones inaceptables en el MADF.
5. SCSO no investigó adecuadamente el reporte del denunciante sobre el robo de su casa y el sabotaje de su automóvil.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

Los oficiales tenían causa probable para arrestar al denunciante por DUI. La fuerza que emplearon para asegurarlo en el patrullero fue razonable dada su activa y violenta resistencia. Los agentes desconocían la naturaleza de la discapacidad relacionada con la salud mental del denunciante y no habrían podido acomodarla razonablemente, incluso si lo hubieran hecho. Ninguna evidencia respalda la acusación de que un agente utilizó un insulto homofóbico en referencia al denunciante. Las alegaciones sobre el hecho de que SCSO no investigó los reportes del denunciante sobre el robo en su casa no tenían ningún mérito. Sin embargo, la investigación quedó incompleta porque no abordó las denuncias de malos tratos del denunciante en el MADF.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna

<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Blanco
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	El denunciante, que tenía una disputa en curso con un vecino, alegó que los agentes de la SCSO mostraron parcialidad a favor del vecino en sus respuestas a una larga serie de llamadas de servicio relacionadas con la disputa.
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Exonerado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<p><b>De acuerdo en parte, en desacuerdo en parte</b></p> <p>La denuncia surge de una disputa de años entre dos vecinos, principalmente en relación con sus perros, que involucró literalmente cientos de llamadas de servicio al Departamento de Policía de la Ciudad de Sonoma. La denuncia incluye múltiples denuncias de mala conducta por parte de funcionarios de la ciudad que no forman parte de SCSO. Muchas de las alegaciones involucran las inadecuadas respuestas del departamento a las llamadas de servicio del denunciante, en contraste con la atención indebida que el departamento brinda a las llamadas del vecino del denunciante.</p> <p>IOLERO estuvo de acuerdo en que la mayoría de este último conjunto de acusaciones no tenía mérito, aunque no estábamos de acuerdo con el hallazgo de “exoneración” con respecto al entonces Jefe del Departamento de Policía de Sonoma, refiriéndose al denunciante en términos insultantes durante una conversación con el vecino</p>
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	Varios reportes que fueron citados en el informe de investigación no aparecen en AIM. IOLERO recomendó que se recuerde a los investigadores de IA que almacenen toda la documentación de respaldo en AIM para el beneficio de cualquiera, incluido IOLERO, que pueda leer sus reportes. IOLERO también recomendó que si los investigadores deciden ignorar las denuncias sobre la base de que son demasiado frías para justificar su consideración, que lo digan explícitamente en sus informes.

<b>Origen de la denuncia</b>	SCSO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Blanco
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Fuerza excesiva durante el proceso de registro en la cárcel.</li><li>2. Uso inapropiado de la carótida.</li><li>3. No informar sobre el uso de la fuerza y de aceptar una denuncia.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Exonerado</b> IA concluyó que se usó la fuerza en el proceso de registro, pero solo porque el denunciante se resistió al proceso de registro. La fuerza utilizada fue consistente con el entrenamiento, incluida la sujeción de la carótida. Los informes de los oficiales sobre este incidente coincidieron con la evidencia que el investigador pudo reunir. Finalmente, IA concluyó que el denunciante presentó su denuncia de inmediato, y luego otra vez más allá del plazo de prescripción de un año para imponer medidas disciplinarias. Por lo tanto, era aceptable tratar la denuncia como extemporánea.
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>De acuerdo</b> IOLERO estuvo de acuerdo en que la evidencia recopilada sobre el uso de la fuerza, incluida la sujeción de la carótida, era consistente con la política y la capacitación. Por lo tanto, la decisión de Exonerado fue adecuada. Dicho esto, IOLERO señaló que el reporte de IA sobre este caso debería haber detallado hallazgos de hecho más específicos, que explicaran por qué la SCSO llegó a esta conclusión. Además, la investigación no cuestionó adecuadamente al oficial que aplicaba la carótida para monitorear la respiración del denunciante. En cuanto a la falta de aceptación de una denuncia, IOLERO señaló que el personal que tomó esta denuncia y los investigadores de IA dieron consejos incorrectos al denunciante y malinterpretaron el impacto del plazo de un año para imponer medidas disciplinarias.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Volver a capacitar al personal de la SCSO sobre los procedimientos y políticas de recepción de denuncias.</li><li>2. Requerir que los investigadores de IA registren sus conclusiones de hecho en sus informes.</li><li>3. Capacitar a los investigadores del uso de la fuerza en IA para consultar con expertos y/o capacitadores en el uso de la fuerza al llegar a conclusiones en casos de uso de la fuerza, o explicar en sus informes qué experiencia tienen ellos mismos para llegar a sus conclusiones.</li></ol>

Número de caso  
18-C-0046

## Denuncia Exonerada No. 19

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Desconocido/No reportado

**Alegaciones en la denuncia**

El agente que le incautó la camioneta al denunciante por haber vencido su registro fue motivado por la interacción previa del denunciante con un familiar del oficial.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

El oficial estaba claramente autorizado por ley a remolcar e incautar el vehículo del denunciante.

**Recomendaciones de IOLERO**

Se debe alentar a los oficiales a reportar a las personas cuyos vehículos son remolcados sobre los procedimientos para liberarlos o, como mínimo, sobre el hecho de que recibirán instrucciones escritas por correo.



<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Desconocido/No reportado
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los agentes identificaron a la persona equivocada como el conductor que se dio a la fuga involucrado en un accidente fatal.</li><li>2. Una de las personas objeto de la investigación del accidente fue detenida sin causa y maltratada en el MADF.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Exonerado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>Incompleto</b> Si bien es ciertamente indeseable que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley arresten a personas inocentes, en este caso el denunciante simplemente se equivocó en cuanto a los hechos. Los agentes tenían evidencia de una confesión de la persona que arrestaron y, por lo tanto, actuaron de buena fe al realizar el arresto. No hay evidencia de que alguien haya maltratado a la persona identificada en la segunda acusación. Más bien, el denunciante notó que esta persona estaba molesta después de ser interrogada por los oficiales, e infirió que, por lo tanto, la persona debió haber sido maltratada. En cambio, la persona estaba realmente molesta porque se dio cuenta de que la habían atrapado cometiendo un delito. Dicho esto, si bien los hallazgos de “exoneración” de los oficiales en este caso son altamente creíbles, la investigación estuvo incompleta porque no investigó una inconsistencia de tiempo cuestionable relacionada con el arresto de la segunda persona.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	Ninguna

Número de caso  
18-IA-0007

## Denuncia Exonerada No. 21

### Origen de la denuncia

SCSO

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

Un agente correccional alegó que otro oficial había utilizado fuerza excesiva al transportar a un recluso.

### Conclusión de la SCSO

**Exonerado**

### Conclusión de IOLERO

#### De acuerdo

Específicamente, la fuerza utilizada fue una sujeción de control aplicada a la muñeca, una sujeción en que la SCSO entrena a los oficiales para ser utilizada, siempre que usen la sujeción en una proporción razonable a la resistencia que encuentren. En este caso, el recluso fue entrevistado y sintió que el control sostenido en su muñeca era apropiado. Ocho oficiales que presenciaron el hecho afirmaron que la fuerza utilizada fue adecuada. IOLERO estuvo de acuerdo en que la evidencia disponible respaldaba el hallazgo de “exoneración”.

### Recomendaciones de IOLERO

A la luz del bien documentado fenómeno de “escudo azul” o “código de silencio”, IOLERO recomendó que los investigadores de AI deberían esforzarse siempre que sea posible para encontrar fuentes de información sobre la conducta de los oficiales, que no sean las declaraciones de otros agentes. IOLERO recomendó específicamente el examen de los registros de personal de los oficiales en busca de casos de conducta similar a la que supuestamente hizo el oficial en el caso bajo investigación.



**Origen de la denuncia**

SCSO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Negro

**Alegaciones en la denuncia**

Los oficiales correccionales usaron fuerza extrema e innecesaria durante cuatro interacciones separadas con el denunciante, cuando estaba encarcelado en el MADF. Después de tal incidente, al denunciante se le negó la atención médica adecuada.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

La fuerza utilizada por los agentes correccionales fue razonable y dentro de la política, a la luz de la resistencia del denunciante. Sin embargo, la investigación estuvo incompleta porque no investigó por qué se destruyó una grabación de video de la interacción de los agentes con el denunciante, por qué los agentes no activaron sus BWC durante uno de sus encuentros con el denunciante, o en la acusación creíble de un testigo de prejuicio racial por parte de los agentes correccionales.

**Recomendaciones de IOLERO**

La investigación no abordó la alegación del denunciante de que recibió atención médica inadecuada. No pudo abordarlo porque la atención médica la brinda un contratista independiente sobre el cual la SCSO no tiene jurisdicción. IOLERO recomendó que se establezca algún sistema para determinar si el proveedor médico está haciendo su trabajo correctamente. IOLERO también recomendó que el departamento haga arreglos para tener suficiente almacenamiento de datos que le permita guardar todas las grabaciones de video de las interacciones entre los reclusos y los agentes correccionales durante al menos un año, y preferiblemente mucho más.

Número de caso  
19-C-0017

## Denuncia Exonerada No. 23

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Latino

**Alegaciones en la denuncia**

Los agentes sacaron al hermano del denunciante de una posición en barricada luego de un largo enfrentamiento durante el cual el hermano amenazó con suicidarse, manteniéndose efectivamente como rehén. El denunciante alegó que no se le permitió hablar con su hermano durante este incidente y que la fuerza utilizada para sacar al hermano fue excesiva.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

Antes de remover al hermano de su posición, los agentes pasaron horas tratando de persuadirlo de que saliera, utilizando varios idiomas, y contaron con la ayuda de un equipo de negociación de rehenes y un profesional de la salud mental en ese esfuerzo. Los agentes usaron la fuerza solo después de que el profesional de salud mental opinara que no había forma de convencer al hermano de que se rindiera. La fuerza utilizada para sacar al hermano del denunciante de su posición de barricada incluyó tiros menos letales con sacos de municiones, y gas, lo cual era consistente con la política, dadas las circunstancias. La negativa de los oficiales de permitir que el denunciante hablara con su hermano se ajustaba a las mejores prácticas generalmente aceptadas. Sin embargo, la investigación quedó incompleta porque no abordó la cuestión respecto a si un oficial violó la política que prohíbe disparar a la cabeza con municiones “menos letales”, o si tales impactos en la cabeza fueron accidentales.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna



Número de caso  
19-C-0019

## Denuncia Exonerada No. 24

**Origen de la denuncia**

IOLERO

**Raza/Etnicidad del demandante**

Mixta

**Alegaciones en la denuncia**

El denunciante alegó que fueron arrestados por DUI sin causa probable, y que fueron sometidos con fuerza excesiva en el proceso. El denunciante también alegó que las condiciones en la celda de sobriedad del MADF, donde fueron alojados después de su arresto, eran inseguras e insalubres.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo/Incompleto**

El video de la BWC contradijo definitivamente la mayor parte de las alegaciones del denunciante, y una de ellas estaba dirigida al oficial de CHP, quien administró la prueba de aliento PAS, no a los agentes de SCSO. La fuerza empleada para colocar al denunciante en la patrulla después de ser arrestado por DUI fue razonable y dentro de la política. Sin embargo, la investigación no abordó las denuncias sobre condiciones inseguras e insalubres en la celda de sobriedad del MADF.

**Recomendaciones de IOLERO**

Ninguna



**Origen de la denuncia**

Desconocido/No reportado

**Raza/Etnicidad del demandante**

Blanco

**Alegaciones en la denuncia**

Los agentes correccionales emplearon fuerza excesiva al transferir al denunciante entre unidades en el MADF.

**Conclusión de la SCSO**

**Exonerado**

**Conclusión de IOLERO**

**De acuerdo**

La fuerza utilizada por los agentes correccionales fue razonable, a la luz de la activa resistencia del denunciante. Específicamente, los agentes llevaron al denunciante al suelo cuando se negó a regresar a su celda, que es una técnica aprobada en esas circunstancias.

**Recomendaciones de IOLERO**

Los registros médicos incluidos en la documentación de la investigación son extremadamente vagos e insuficientes para sustentar una determinación sobre si el demandante recibió la atención médica adecuada para la lesión que sufrió. IOLERO reconoció que la atención médica en la cárcel es brindada por un contratista independiente, pero recomendó que se inste al contratista a proporcionar a la SCSO los registros adecuados para permitir determinar si han hecho su trabajo correctamente.

El incidente de uso de la fuerza ocurrió en un área cubierta por una cámara de vigilancia de la cárcel, pero no se realizó ninguna grabación porque la cámara no estaba activa. IOLERO recomendó que todas las cámaras de vigilancia estén activadas en todo momento, y que el video se conserve al menos durante el tiempo suficiente para que IOLERO lo pueda revisar.

## Casos sin fundamento

En los siguientes casos, la SCSO encontró que la evidencia no respaldaba la denuncia.

Número de caso 18-C-0011	Denuncia infundada No. 1
<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Desconocido/No reportado
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Procedimiento impropio cuando se trata de una víctima de un delito, específicamente, la falta de toma de declaración de una víctima.</li><li>2. Investigación inadecuada de un caso criminal.</li><li>3. No proporcionar información sobre la víctima.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Infundado</b> El denunciante dijo que fue víctima de una agresión, pero después de hacer un reporte inicial se le dijo que, de hecho, podría ser acusado de un delito. SCSO, IA primero señaló que el denunciante alegó que nadie tomó su declaración sobre el presunto asalto, pero señaló que el informe del incidente escrito por el oficial que respondió, de hecho, describía la declaración del denunciante. IA luego señaló que el denunciante, desde su perspectiva, no parecía querer presentar una denuncia contra ningún oficial específico cuando fue entrevistado por IA. Más bien, el investigador de IA concluyó que el denunciante simplemente quería que su caso se presentara ante el Fiscal de Distrito para acusarlo. Por lo tanto, IA cerró el caso por infundado.
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>Incompleto</b> En primer lugar, el investigador de IA nunca revisó las imágenes de la cámara corporal del agente que respondió para ver qué dijo exactamente el denunciante al reportar el delito. Dado que el oficial y el denunciante tenían relatos muy diferentes de esta interacción, esta investigación no podría considerarse completa sin al menos verificar este video. En segundo lugar, el informe de la investigación no muestra que se haya recopilado ninguna evidencia en cuanto a la tercera acusación, falla por no proveer información sobre la víctima. El hecho de que no haya pruebas de que la información habitual de la víctima fuera proporcionada, de acuerdo con la política, es más corroborativo de la afirmación del denunciante de que no fue proporcionada esta información. De nuevo, habría sido apropiado verificar al menos las imágenes de la cámara corporal y entrevistar al oficial que respondió a este asunto.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las hojas de presentación de la SCSO para el seguimiento del trabajo completado en los casos deben mejorarse para indicar mejor si se revisaron o no las imágenes de la cámara corporal.</li><li>2. Los reportes de IA deben documentar cuándo no se revisan las imágenes de la cámara corporal.</li><li>3. Los reportes de incidentes deben ser requeridos para documentar si las víctimas reciben información sobre los derechos de las víctimas.</li><li>4. Las políticas de la SCSO deben incluir las fechas en que se publican y las fechas de cualquier modificación.</li><li>5. Los memorandos de AI deben indicar quién es el investigador de AI en el caso.</li></ol>



Número de caso  
18-C-0026

## Denuncia Infundada No. 2

### Origen de la denuncia

SCSO

### Raza/Etnicidad del demandante

Desconocido/No reportado

### Alegaciones en la denuncia

El denunciante dijo que fue golpeado por agentes mientras estaba bajo custodia en el MADF. También se quejó de que, al ser liberado del MADF, los agentes lo transportaron a un centro médico para recibir tratamiento, pero los agentes lo golpearon nuevamente en ese lugar.

### Conclusión de la SCSO

#### Retirado

La SCSO no encontró pruebas de las dos agresiones descritas por el denunciante. Las cámaras corporales no mostraron tal agresión, y un empleado de MADF no involucrado confirmó que fue testigo del proceso de registro y no vio tal agresión. Un Sargento de IA de la SCSO habló con el denunciante y se ofreció a hablar con los oficiales involucrados. Pero IA no entrevistó a los agentes involucrados ni solicitó historial médico relacionado con el registro en la cárcel o el tratamiento brindado en el centro médico. El Sargento de IA luego registró la denuncia como retirada, con base en su oferta al denunciante de hablar con los oficiales involucrados.

### Conclusión de IOLERO

#### Incompleto

Como regla general, AI no debe intentar persuadir a los denunciante para que retiren las denuncias, o tratarlas como retiradas sin confirmar afirmativamente con el denunciante que desea retirar la denuncia. Además, cuando se alegue fuerza excesiva y se brinde tratamiento médico, la debida diligencia mínima debe ser solicitar registros médicos y entrevistar a los agentes involucrados.

### Recomendaciones de IOLERO

Ninguna



Número de caso  
19-C-0030

## Denuncia Infundada No. 3

<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Blanco
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Un oficial del alguacil negó indebidamente las visitas en el MADF al denunciante, que estaba detenido.</li><li>2. Ese mismo oficial presentó denuncias falsas sobre supuestas infracciones a las normas por parte del denunciante.</li><li>3. Ese mismo oficial menospreció a la esposa del denunciante el día que llegaron al MADF para visitar al denunciante.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<p><b>Infundado</b></p> <p>Este oficial negó correctamente las visitas al denunciante por una violación de las reglas, pero no explicó adecuadamente al detenido las reglas para la negación de visitas. Esta falla de comunicación confundió al denunciante de tal manera que, comprensiblemente, creyó que su visita estaba siendo denegada injustamente. Y en este caso, la esposa del denunciante también fue incomodada por la incorrecta explicación de la regla. La SCSO concluyó que el hecho de que el oficial no comprendiera y explicara correctamente las reglas para denegar las visitas debe haberse debido a la falta de capacitación, pero no investigó ni documentó qué capacitación había recibido el oficial.</p> <p>En cuanto a las supuestas violaciones de las reglas, no existía evidencia independiente de si ocurrieron o no de la manera informada por el oficial. Al carecer de evidencia para apoyar o refutar al oficial o al denunciante aparte de sus declaraciones, la SCSO concluyó que no se podía cumplir con la carga de la prueba de una preponderancia de la evidencia. Por lo tanto, la SCSO llegó a una conclusión de infundado.</p> <p>Finalmente, en cuanto a la afirmación de que el oficial menospreció a la esposa, la SCSO reunió evidencia que demuestra que el oficial y la cónyuge nunca se conocieron mientras estuvieron en el MADF. Debido a que no era posible que los dos hablaran ese día, la SCSO llegó a una conclusión infundada.</p>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<p><b>De acuerdo en parte, en desacuerdo en parte</b></p> <p>IOLERO no estuvo de acuerdo con la conclusión de la SCSO de que la falta de capacitación fue la causa de que el oficial no comprendiera y explicara correctamente cómo funcionaba la pérdida de visitas en el MADF. Si bien la investigación de la SCSO demostró que el oficial no entendió esta regla y, por lo tanto, la explicó incorrectamente, no se reunió evidencia para demostrar si esa falla se debió a la falta de capacitación o a la falta de absorción de la capacitación. Además, la política de la SCSO requería que los oficiales comprendieran las políticas y los procedimientos de la cárcel cuando trabajaban en el MADF. Por lo tanto, este oficial debería haberse asegurado de comprender la política de pérdida de visitas antes de usarla para imponer una pérdida de visitas. En este sentido, la investigación fue incompleta.</p> <p>IOLERO estuvo de acuerdo con las conclusiones infundadas sobre las alegaciones segunda y tercera.</p>
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	<p>Cuando una violación de la política pueda deberse a la falta de capacitación, IOLERO recomienda investigar y también documentar si la capacitación específica brindada al miembro en cuestión fue o no adecuada.</p> <p>IOLERO también recomienda que cuando a un detenido se le dé una explicación incorrecta de una regla, la SCSO haga las paces explicando correctamente la regla y disculpándose por el error. Esto es especialmente importante cuando el detenido se basa en esa regla en detrimento de un miembro de la familia o de sí mismo.</p>



Número de caso  
20-C-0001

## Denuncia Infundada No. 4

<b>Origen de la denuncia</b>	SCSO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Desconocido/No reportado
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Fuerza excesiva al arrestar al denunciante por un delito de drogas, incluido un cateo forzado al desnudo en la cárcel.</li><li>2. Condiciones antihigiénicas en la cárcel.</li><li>3. Mal manejo de los bienes personales del denunciante después de su arresto y liberación.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Infundado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>De acuerdo/Incompleto</b> La fuerza utilizada para detener al denunciante fue razonable teniendo en cuenta que en ese momento intentaba escapar. El cateo forzado al desnudo realizado en la cárcel estaba dentro de la política. El denunciante retiró su alegación relativa a los bienes personales que no le fueron devueltos. Sin embargo, la investigación estuvo incompleta porque su única base para concluir que la acusación de condiciones insalubres en la cárcel era infundada fue un video de BWC que no incluía imágenes de todos los lugares de la cárcel donde estuvo detenido el denunciante.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	El investigador de AI tomó personalmente la iniciativa de devolverle los bienes personales al denunciante. Si bien su deseo obviamente sincero de reunir al demandante con su propiedad era encomiable, IOLERO sintió que había un conflicto de intereses a la luz del hecho de que el mal manejo de la propiedad personal era una de las alegaciones en las quejas.



<b>Número de caso</b> 20-C-0004	<b>Denuncia Infundada No. 5</b>
<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Mixta
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	La denunciante, que había llamado al 911 para solicitar asistencia médica con un familiar, alegó que tanto el despachador de SCSO como uno de los agentes que acompañaban al personal médico intentaron intimidarla, entre otras cosas, refiriéndose a los antecedentes penales de otro familiar.
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Infundado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>De acuerdo</b> La interacción del oficial con el denunciante fue cortés y respetuoso. El video de BWC definitivamente contradujo todas las alegaciones de la denunciante.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	Ninguna



<b>Número de caso</b> 21-C-0011	<b>Denuncia Infundada No. 6</b>
<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Latino
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los agentes fueron descorteses y parciales cuando ayudaron a un oficial de Control de Animales a confiscar el perro del denunciante, de conformidad con una orden judicial.</li> <li>2. Durante el incidente, los agentes se estacionaron de manera que bloquearon la entrada de la casa del denunciante, lo que impidió que su compañero de casa saliera a una cita médica.</li> </ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Infundado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<p><b>De acuerdo/Incompleto</b></p> <p>El denunciante estaba comprensiblemente molesto por la incautación (y la eutanasia final) de su perro. Sin embargo, el decomiso fue efectuado por Control de Animales; los oficiales involucrados estaban allí solo en calidad de respaldo. Todos los agentes fueron escrupulosamente honestos, respetuosos y comprensivos en su trato con el denunciante, IOLERO estuvo de acuerdo en que cualquier alegación de lo contrario carecía de fundamento. Sin embargo, la investigación estuvo incompleta porque no abordó la acusación de que los agentes violaron la política al bloquear el camino de entrada del denunciante durante el incidente.</p>
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	Ninguna



Número de caso  
21-C-0025

## Denuncia Infundada No. 7

<b>Origen de la denuncia</b>	IOLERO
<b>Raza/Etnicidad del demandante</b>	Blanco
<b>Alegaciones en la denuncia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Un Oficial de Servicio Comunitario (CSO, por sus siglas en inglés), del Departamento de Policía de Windsor, ingresó ilegalmente a la propiedad del denunciante al multar a un vehículo estacionado ilegalmente.</li><li>2. El mismo CSO dañó el vehículo del denunciante varios meses después al pegarle un aviso con adhesivo.</li><li>3. El CSO se burló del denunciante señalando su cámara de seguridad.</li></ol>
<b>Conclusión de la SCSO</b>	<b>Infundado</b>
<b>Conclusión de IOLERO</b>	<b>De acuerdo</b> El oficial de servicio comunitario no violó ninguna ley o política al caminar por el camino de entrada sin vallas del denunciante hasta su puerta principal o al saludar a la cámara de seguridad del denunciante. Cualquier daño causado al tráiler del demandante por el adhesivo utilizado para colocarle una etiqueta de advertencia fue mínimo y fácil de remediar, y no violó ninguna política. No hay evidencia de que cualquier acción tomada por algún miembro de la SCSO haya sido en represalia por la queja anterior del denunciante.
<b>Recomendaciones de IOLERO</b>	Ninguna



## Tendencias de auditoría

La mayoría de los casos resueltos en este período del reporte formaban parte de la acumulación de casos del período 2016-2020. Para ser justos, estos casos pueden o no ser indicativos de las tendencias actuales en la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma. De hecho, en muchos casos, las políticas aplicables han cambiado desde entonces. Por ejemplo, una auditoría de 2018 (18-C-0016) destacó la necesidad de una política mejorada con respecto al manejo de la propiedad de las personas sin hogar. Otro destacó la necesidad de mejorar las políticas sobre los transeúntes que registran las acciones de los oficiales (18-C-0018). Desde entonces, esas políticas han sido revisadas y mejoradas.

Por esta misma razón, las principales tendencias identificadas en estos casos reflejan las descritas en reportes anuales anteriores, probablemente porque estos casos son de los mismos períodos ya descritos en nuestros informes anuales anteriores. Estos incluyen investigaciones incompletas (como no entrevistar a testigos, revisar videos o preservar análisis) y problemas con el tratamiento médico y de salud mental en la cárcel. Por ejemplo, en este reporte señalamos investigaciones incompletas en numerosas ocasiones, en las auditorías de casos de 2018 y 2019. IOLERO planteó este mismo problema en nuestro informe anual 2019-2020, con respecto a tres casos de 2019. Y planteamos este mismo tema en nuestro reporte

2020-2021, con respecto a nueve casos en el período 2019-2020. Por esta razón, no sería justo decir que las auditorías en este informe muestran un problema continuo en la actualidad; más bien, reafirman un desafío que ya habíamos señalado y en el que la Oficina del Alguacil está trabajando ahora.

Por otro lado, también es justo decir que el problema de las investigaciones incompletas apareció en nuestros reportes anuales de 2016-2017 y 2017-2018. Por lo tanto, las auditorías atrasadas de 2018 a 2020 también muestran que el problema de las investigaciones incompletas señaladas entre 2016 y 2018 persistió, al menos en algunos casos, hasta 2020.

En nuestro reporte de 2020-2021, notamos que en el otoño de 2021 la Oficina del Alguacil se comprometió a mejorar los métodos de investigación para abordar estas averiguaciones incompletas. Aplaudimos ese compromiso. En el futuro, la revisión de los casos desde 2022 en adelante nos ayudará a comprender si la Oficina del Alguacil ha mostrado mejoras en este sentido.

En el año fiscal 2022-2023, IOLERO abordará estos temas directamente con la Oficina del Alguacil. Esperamos colaborar en las soluciones y dar crédito a la Oficina del Alguacil, ya que pueden mostrar éxito en este sentido.



## IV. CONCLUSIÓN

Este último año fiscal fue un período de grandes cambios en IOLERO. El director cambió varias veces. Algunos miembros del personal se fueron y otros comenzaron, pero la contratación de personal estuvo por debajo de los niveles establecidos por la Medida P y la Junta de Supervisores. No obstante, el trabajo continuó.

Aquellos que sirvieron en IOLERO durante este tiempo merecen crédito por asumir desafíos difíciles, con recursos limitados. Despejaron una significativa acumulación de casos, cerrando más casos en el período de ocho meses reportado aquí de los que fueron producidos en cualquier informe anterior. Ayudaron a garantizar que la Medida P pudiera ahora implementarse por completo, en el año fiscal 2022-2023. Mantuvieron el proceso de contratación en marcha para que pudiera incorporarse nuevo personal. Y continuaron apoyando al Comité Asesor Comunitario.

Mientras escribimos este reporte, la Oficina del Alguacil también está pasando por su propia transición. También tendrá que crear nuevos procesos bajo la Medida P. Al igual que muchas agencias de aplicación de la ley, ha visto una cantidad significativa de jubilaciones desde 2020, que se complican por un mercado laboral desafiante para los empleadores de las fuerzas del orden público, por lo que cubrir las vacantes es un reto. Y su liderazgo está en medio del cambio luego de la elección de Eddie Ingram, como el nuevo *Sheriff-Coroner*, en junio de 2022 y su juramentación prevista para enero de 2023. Esperamos aceptar su oferta para trabajar con IOLERO en este año.

Creo que todas estas transiciones prepararon el escenario para un 2023 emocionante, colaborativo y productivo. Tengo muchas ganas de trabajar con la Junta de Supervisores, nuestro personal de IOLERO (¡antiguo y nuevo!), nuestro Comité Asesor Comunitario, la comunidad en general, y por supuesto con la Oficina del Alguacil, para garantizar que la aplicación de la ley en el Condado de Sonoma sea transparente y responsable, tal como la gente en el Condado de Sonoma lo imaginó con la Medida P.

Gracias, Condado de Sonoma, por su apoyo a nuestra misión aquí en IOLERO. Esperamos poder servirles este próximo año.

*- John Alden, Director de IOLERO*



# APÉNDICE BIOGRAFÍA DE LOS MIEMBROS

NOVIEMBRE DE 2021 – JUNIO DE 2022



## Nathan Solomon

Primer Distrito

El señor Solomon tiene una licenciatura en Psicología y una maestría en Ciencias en Sistemas de la Información. En la universidad, fue introducido a la psicología policial al tomar los cursos de Craig Haney, quien realizó los experimentos de la Prisión de Stanford. En la actualidad, trabaja como analista de seguridad de la información para Jackson Family Wines. El señor Solomon tiene más de 25 años de experiencia en TI, trabajando en varios roles, incluida la fundación de su propia compañía de software.

El señor Solomon es nativo del Condado de Sonoma, y ha vivido en Santa Rosa durante los últimos 14 años. Tiene un hijo de 17 años y una esposa por 21 años, quien creció en Santa Rosa. El interés de Solomon por formar parte del Consejo Asesor Comunitario de IOLERO deriva principalmente del homicidio de Andy López, y del reconocimiento de que nosotros, como comunidad, tenemos que hacer por mejorar las cosas.

Solomon vive en el Primer Distrito del Condado de Sonoma, representado por la Supervisora Susan Gorin.





## Dora Estrada

Primer Distrito

La señora Estrada tiene una Licenciatura en Administración de Empresas y Mercadotecnia, con especialización en sociología, por la University of the Pacific-Stockton. Actualmente es la Asistente Administrativa de la Oficina de Equidad del Condado de Sonoma. Antes de unirse a la Oficina de Equidad, Dora trabajó como Especialista de Programas para el Departamento de Servicios Generales en su División de Energía y Sustentabilidad, como Asistente Administrativa en Sonoma Clean Power, y como Pasante de Relaciones Públicas para el programa SUCCESS TRI0 de University of the Pacific, un programa federal financiado que atiende a estudiantes de bajos ingresos de primera generación. Estrada es integrante de la Junta de Profesionales Jóvenes de la Cámara de Comercio Hispana del Condado de Sonoma y la Junta del Centro de Salud Comunitario del Valle de Sonoma.

La señora Estrada nació y se crió en el Valle de Sonoma. Creció en el área de Springs y ahora vive en Agua Caliente. Al crecer en Springs, sus experiencias con las fuerzas del orden fueron en su mayoría negativas. Como adulta, ha construido relaciones positivas con las fuerzas del orden que le han permitido reconocer tanto lo negativo como lo positivo. Es hija de inmigrantes y exjoven adoptiva. A una edad temprana, aprendió la importancia del compromiso y el activismo en la comunidad. La señora Estrada está emocionada de continuar contribuyendo al CAC como una joven profesional latina nativa del área. Habla inglés y español con fluidez.

La señora Estrada vive en el Primer Distrito del Condado de Sonoma representado por la Supervisora Susan Gorin.





## Lorez Bailey

Segundo Distrito

Lorez Bailey es la editora del North Bay Business Journal. Antes de la revista de negocios, fue Directora Ejecutiva de Chop's Teen Club. Bailey trabajó en Social Advocates for Youth (SAY), como Directora de Preparación Universitaria y Profesional, donde encabezó la creación y revisión de los centros universitarios y profesionales de preparatorias del Condado de Sonoma. En reconocimiento al Mes de la Historia de la Mujer, en marzo de 2019 fue galardonada como la "Mujer del Año" del Condado de Sonoma, por el Congresista estadounidense Mike Thompson. Durante gran parte de su carrera trabajó en medios, incluidos The Community Voice, Press Democrat, Fremont Argus, ANG Newspaper Group, Youth News y Channel 50. La señora Bailey obtuvo su licenciatura en Estudios de la Comunicación y Telecomunicaciones, de Sacramento State University, y tiene una maestría en Tecnología Educativa por Sonoma State University.

Bailey es egresada del programa de liderazgo de Santa Rosa Metro Chamber (Clase LSR 32). También es integrante graduada de la división Alpha Kappa Alpha Sorority, Inc., capítulo Alpha Nu Omega. Es miembro de la junta de Pepperwood Reserve Foundation, la Junta Asesora del Programa del Museo Charles M. Schulz, y la Junta Asesora de 10,000 Degrees, del Condado de Sonoma.

La señora Bailey y su esposo son residentes del Condado de Sonoma desde hace tiempo; tienen tres hijas. Bailey vive en el Segundo Distrito del Condado de Sonoma, representado por el Supervisor David Rabbit. La señora Bailey fue nombrada por el Supervisor Rabbitt.





## Tom Rose

Segundo Distrito

El señor Rose creció en el sur de California y recibió una licenciatura en Artes, de California State University, en Fullerton. Se mudó a San Francisco para asistir a la Facultad de Derecho, de Golden Gate University, donde obtuvo un doctorado en Jurisprudencia, y posteriormente se convirtió en miembro del State Bar of California.

La carrera profesional del señor Rose fue principalmente con una entidad afiliada a un banco en San Francisco. Como oficial superior, fue la interfaz principal con los examinadores internos de la Reserva Federal y del Banco Nacional. Rose reconoce la importancia de realizar revisiones por parte de entidades de supervisión externas, como IOLERO, y la necesidad de apertura y cooperación entre la entidad que está siendo revisada y el equipo de investigación. Mientras vivía en San Francisco, el señor Rose se desempeñaba como presidente del Glide Finance Committee, cuando fueron realizados dos logros importantes: la apertura de Family, Youth & Childcare Center, en la calle Ellis, que brinda cuidado infantil en el vecindario, actividades extracurriculares y talleres para la formación de padres; y la construcción del Community House, de seis pisos, en la calle Taylor.

Rose se mudó a Petaluma en 1999, y está complacido de haber sido nombrado miembro del CAC por el Supervisor Rabbitt.





## Lorena Barrera / Vicepresidenta

Tercer Distrito

La señora Barrera asistió a California State University, en Merced, donde recibió una licenciatura en Ciencias Políticas. Después de graduarse, se mudó al Condado de Sonoma para asistir a Sonoma State University, como estudiante de posgrado en el campo de la administración pública. Recibió su maestría en 2016.

Mientras estudiaba, la señora Barrera se desempeñó como voluntaria en varias pasantías, en todos los niveles de gobierno. Durante este tiempo, se dio cuenta de la desconexión entre la gente y sus representantes, y cómo esta desconexión contribuye a la falta de comprensión de lo que hace el gobierno, o debería de hacer por las personas. Fue alrededor de este periodo que Lorena comenzó a trabajar como parte del personal del Congreso, donde estuvo expuesta al análisis de políticas, y se volvió más consciente de las lagunas que existen en las políticas que afectan tanto al público, como a las agencias públicas.

Como parte de una minoría en la sociedad, dar un ejemplo a la comunidad es de gran importancia para Barrera. Ella cree que las comunidades se hacen más fuertes con acceso a la información y a la educación.

Como residente del Condado de Sonoma, la señora Barrera busca oportunidades que le permitan servir como representante de la comunidad, porque le importa hacer una diferencia para todos. Barrera se ha desempeñado en la Comisión para la Condición de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés) del Condado de Sonoma, desde 2015, donde se desempeña actualmente como vicepresidenta. Como integrante de la CSW, sirvió en el Comité Ad Hoc para la Salud Mental, de la CSW, donde investigó asuntos sobre salud mental y los estigmas alrededor de las condiciones de salud mental. La señora Barrera aporta al CAC su experiencia en el estudio de las situaciones que rodean la salud mental y será fundamental en la integración de esa información en el trabajo de divulgación y políticas del CAC.

Barrera vive en el Tercer Distrito del Condado de Sonoma, representado por el Supervisor Chris Coursey.





## Nzinga Woods

Tercer Distrito

Nzinga Woods tiene una Maestría en Ciencias en Liderazgo Educativo de la Universidad Estatal de California Fullerton, una Maestría en Bellas Artes de Mills College y su Licenciatura en Artes de la Universidad Estatal de California, Sacramento. Pasando la mayor parte de sus años de formación entre el Área de la Bahía y Sacramento, la señora Woods se considera nativa de “Nor Cal”. Actualmente es la codirectora del galardonado programa ArtQuest, en Santa Rosa High School, donde ha enseñado durante más de diez años. Además, la señora Woods es la segunda vicepresidenta de la rama NAACP del condado de Santa Rosa-Sonoma, y una instructora adjunta tanto para CSU Sonoma como para Santa Rosa Junior College. Woods también cofundó el Sonoma County Black Forum, una organización sin fines de lucro.

¡La misión del Foro Negro del Condado de Sonoma es Liderar, Servir y Prosperar! A cargo de esta misión, quieren ayudar a moldear el discurso intelectual y el diálogo para considerar la experiencia afroamericana. Su objetivo es apoyar a los jóvenes del área y a nuestra comunidad mediante la creación de oportunidades para capacitar, aprender, desarrollar habilidades del siglo XXI y fomentar la agencia dentro del Condado de Sonoma y el Área de la Bahía circundante. Junto con sus actividades de participación comunitaria, la señora Woods tiene más de 20 años de experiencia en el desarrollo e implementación de programas de educación y participación con organizaciones comunitarias y juveniles.

Woods reside actualmente en el Tercer Distrito del Condado de Sonoma representado por el Supervisor Chris Coursey, y ha establecido conexiones profundas con la comunidad. Está enfocada en ser un agente de cambio que trabaja en la justicia social, la diversidad, la inclusión, la transparencia y el desarrollo de prácticas de participación comunitaria del siglo XXI. La señora Woods es una apasionada del empoderamiento de los jóvenes a través de las artes y sigue siendo una facilitadora activa de las artes y la participación comunitaria en el Condado de Sonoma.

La señora Woods espera trabajar con los miembros de la comunidad para crear el cambio necesario que sea equitativo y transparente, un cambio que afectará la vida diaria de los residentes del Condado de Sonoma de manera positiva.





## Marcy Flores

Cuarto Distrito

La señora Flores Suazo creció en Geyserville, California, y ha estado activa en la comunidad y los distritos escolares del Condado de Sonoma durante los últimos 11 años. Su pasión por trabajar con la comunidad latina surgió después de su participación y activismo político en el Movimiento Estudiantil Chicano de Aztlán (M.E.Ch.A.), y de su labor con California Migrant Education, Mini-Corps, trabajando con estudiantes migrantes en Healdsburg y sus familias, durante sus estudios en Sonoma State University. Flores recibió formación en Estudios Chicanos y Latinos, así como Educación de la Primera Infancia; trabajó para los programas Upward Bound, de Sonoma State University, apoyando a los estudiantes de primera generación en bachillerato, en su camino hacia una universidad de cuatro años. Con su experiencia y pasión por la educación, la señora Flores regresó a su antigua escuela preparatoria, en Geyserville, para ayudar a los padres y estudiantes a perseguir una educación superior, y cumplir con sus metas profesionales, brindándoles oportunidades y herramientas para tener éxito.

Fue integrante del comité directivo de la Cámara Hispana de Profesionales Jóvenes, Vicepresidenta Comisionada de Healdsburg Parks and Recs, Supervisora de Social Advocates for Youth (Programa SCYEC), instructora voluntaria de ballet folclórico y miembro de la Junta del Alliance Medical Center. A la señora Flores le gusta pasar tiempo con sus dos hijos y disfruta ser voluntaria en su comunidad local.

Flores se desempeña actualmente como Directora Ejecutiva Interina de Corazón Healdsburg, organización que trabaja para apoyar a individuos, familias y niños en el norte del Condado de Sonoma, por medio de sólidas asociaciones comunitarias, recursos, servicios internos de apoyo, programas educativos, y desarrollo y participación comunitaria.





## *Evan Zelig, Esq. / Presidente*

*Cuarto Distrito*

El señor Zelig ha sido abogado con licencia en el estado de California desde 2003, y es Presidente de Law Offices of Evan E. Zelig, una corporación profesional. Su práctica se enfoca únicamente en la defensa penal, representando a personas acusadas de delitos menores y delitos graves. También es miembro del panel de defensa criminal de indigentes. El señor Zelig obtuvo una licenciatura en Ciencias Políticas, de California State University, en Irvine, y su doctorado en Jurisprudencia, de la Facultad de Derecho McGeorge, de la University of the Pacific.

Zelig espera servir como enlace entre los miembros de la comunidad y los integrantes de la policía. Considera que su labor dentro del sistema de justicia penal, su trabajo como voluntario, y las experiencias que le han permitido vivir, interactuar y trabajar con diversas poblaciones, le son útiles para ser parte del CAC. El señor Zelig afirma: “Comprender a qué se enfrentan todas las partes en una situación, y observar las políticas de manera objetiva, nos permitirá comprender mejor qué cambios son necesarios realizar”.

El señor Zelig vive en el Cuarto Distrito del Condado de Sonoma, representado por el Supervisor James Gore.



## Maxwell Pearl

Quinto Distrito

El señor Pearl recibió su licenciatura en Ciencias Naturales y Matemáticas, de Bennington College, y su doctorado en Neurociencia por la Case Western Reserve University. Fue educador e intercesor del VIH/SIDA en la primera etapa de la epidemia del VIH, en Cleveland, Ohio, y formó parte de la capacitación de los trabajadores que atendían la línea directa del primer centro de información sobre el VIH/SIDA en todo el estado. Pearl fue educador en Hampshire College, de 1989 a 1999, como profesor asistente y asociado de biología. Realizó estudios principalmente sobre la epidemia del SIDA, particularmente en lo relacionado con las mujeres y personas de color. También participó en la educación del SIDA durante la primera mitad de la década de 1990. Participó en varios proyectos financiados por subvenciones para mejorar la educación científica en el servicio para educadores en la región, particularmente en términos del uso de la tecnología en el salón de clases.

Pearl fue un reconocido líder nacional en el campo de la tecnología sin fines de lucro. Formó parte del comité directivo de Non Profit Open Source Initiative (NOSI), y fue miembro de las juntas de NTEN (Nonprofit Technology Network), y de Aspiration, una organización que fomenta el desarrollo de software en el sector sin fines de lucro/ONG. El señor Pearl ha trabajado con organizaciones centradas en los derechos de la mujer, los derechos humanos, el medio ambiente y la libertad en internet. Pearl es un practicante por años de la espiritualidad contemplativa. El señor Pearl tiene un Certificado de Estudios Teológicos, de Pacific School of Religion, en Berkeley, y ha estado enseñando prácticas contemplativas desde 2005. La actual labor de Pearl es enseñar encarnación, conciencia plena y autocompasión a personas marginadas, así como el trabajo de indagación del trauma para aplicar los principios de reducción de daños a la estructura de las organizaciones.

Pearl ha escrito varios artículos y reportes para revistas académicas, audiencias educativas y no gubernamentales, así como el público en general; también es un escritor creativo de varios géneros. El señor Pearl vive en el Quinto Distrito del Condado de Sonoma, representado por la Supervisora Lynda Hopkins.





## Nancy Pemberton

Quinto Distrito

Nancy Pemberton obtuvo su licenciatura en San Francisco State University, y su título de JD, en la Facultad de Derecho de Berkeley (entonces conocida como Boalt Hall). Durante la mayor parte de su carrera legal, se especializó en representar a acusados de delitos capitales y que enfrentaban una posible ejecución, tanto como abogada, como especialista en mitigación. Ahora, retirada de la representación legal, trabaja tiempo parcial escribiendo y editando contenido para un sitio web utilizado por litigantes de delitos capitales.

Como parte de su práctica de litigios, la señora Pemberton se ofreció como voluntaria para capacitar a abogados e investigadores en asuntos de litigios capitales, presentando conferencias y seminarios legales y de investigación en todo el país. También impartió un curso clínico, el Arte de la Investigación, en la Facultad de Derecho de Santa Clara University, en conjunto con el Innocence Project, de la Facultad de Derecho.

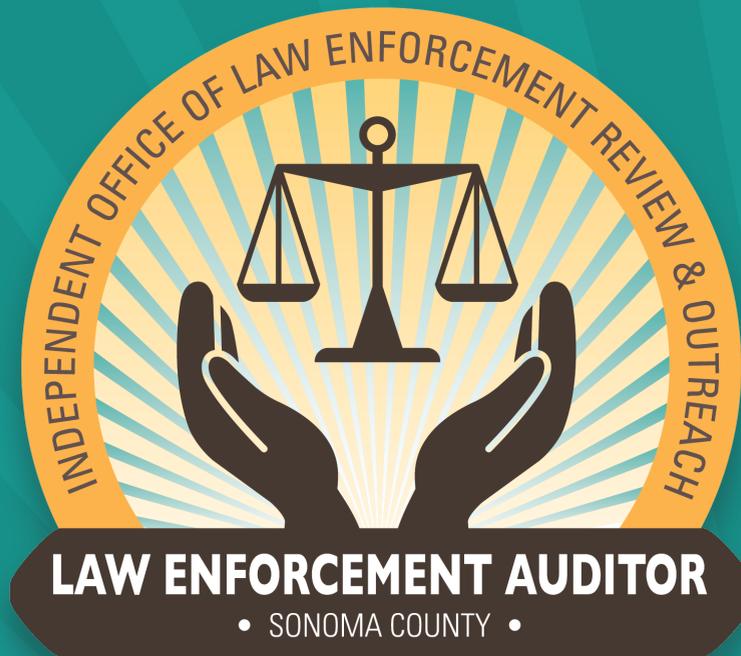
En el año 2000, Pemberton y un colega investigador cofundaron el Instituto de Investigaciones Criminales Internacionales (IICI), una organización que capacita a profesionales en la investigación de atrocidades humanas. Continúa formando parte del directorio del IICI. También formó parte de la Junta de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles del Norte de California, durante muchos años, incluida la presidencia de la junta durante seis de esos años.

Habiéndose mudado al Condado de Sonoma en 2014, Pemberton se involucró en la campaña para aprobar la Ordenanza Evelyn Cheatham Effective IOLERO, también conocida como Medida P, adoptada en noviembre de 2020, con la aprobación de casi dos tercios de los votos. Ahora es miembro del Comité para la Responsabilidad del Cumplimiento de la Ley Ahora (CLEAN, por sus siglas en inglés), un grupo dedicado a garantizar la implementación sólida de la Medida P.

La señora Pemberton disfruta servir en el Consejo Asesor Comunitario. Cree que es responsabilidad de todos en una democracia supervisar al personal de la aplicación de la ley, a quienes les han otorgado una responsabilidad y autoridad tan enormes; aspira a vivir en una comunidad donde los agentes del orden público y las personas a las que sirven se vean con respeto mutuo y confianza. Ella espera hacer su parte para lograr esos objetivos.

Pemberton vive en el Quinto Distrito del Condado de Sonoma, representado por la Supervisora Lynda Hopkins.





[https://sonomacounty.ca.gov/IOLERO/  
iolero@sonoma-county.org](https://sonomacounty.ca.gov/IOLERO/iolero@sonoma-county.org)

(707) 565-1534

3333 Mendocino Ave.  
Suite 240  
Santa Rosa, CA 95403